

6821-3 6821-
050 U48a
ref 8569
ref 337

REVISTA
de la
Universidad
de
Cuenca

Nº 3º-SIN OPSIS:

Conferencia	David Díaz Cueva
Conferencia	Juan Iñiguez V.
Reparos sobre nuestro Lenguaje popula	Honorato Vázquez
Reglamento interno de la Universidad	Consejo Universitario
Notas y Correspondencias	

Mayo y Junio de 1928.

CUENCA-ECUADOR

Tip. de la Universidad

050
U48a
6821
3

AÑO
1928
3

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Nueva Serie

TOMO I

Número 3.

MAYO Y JUNIO DE 1928

mpu 8562

Enfermedades consideradas como males sociales.

Conferencia pronunciada en el Salón máximo de la Universidad de Cuenca,
por el Profesor de Medicina, doctor don David Díaz Cueva.

Señor Rector, señores profesores, señores:

Cumpliendo con uno de los fines del Ilustre Concejo Universitario, cábeme el honor de dirigiros la palabra, en estos momentos en que la Universidad de Cuenca intensifica sus labores para el mejoramiento y cultura de la colectividad. Convencidos como estamos de que el progreso material y cultural de una nación depende en gran parte de las sanas costumbres que recomiendan a los pueblos a la admiración de sus semejantes; he creído oportuno tratar en la presente disertación de los males sociales que impiden a muchos pueblos llegar a este fin.

La materia sobre la que voy a disertar se refiere a una enfermedad considerada como mal social, que por su fácil adquisición, por su carácter evolutivo y por su sombrío pronóstico, es de efectos desastrosos para el individuo que lo adquiere, y por consiguiente, para la sociedad y para la especie.

Esta disertación no tiene otro objeto que haceros conocer, aunque de una manera rápida, uno de estos males sociales, que afligen a la humanidad, la manera de propagarse y el modo de evitarlos. No es esta una conferencia científica, en la extensión de la palabra, es

una ligera charla, una amigable conversación de que he querido haceros partícipes, y cuyo objeto únicamente es, que veáis cómo puede degenerar una raza bajo el influjo de un proceso mórbido, atacando la vitalidad de un pueblo; y estudiar el peligro que encierra este mal para el individuo y la sociedad.

Entiéndese por males sociales aquellas afecciones que amenazan a las colectividades tanto en su calidad como en su cantidad, poniendo en peligro el porvenir de éstas. Al principio atacan a pocas personas y más tarde se elevan al rango de enfermedades generales, en razón del gran número de individuos a que comprometen, cuya influencia para el desarrollo y conservación de la raza es fatal.

Entre las enfermedades sociales cuéntanse la Tuberculosis, la Sífilis, el Alcohólico, la Esterilidad voluntaria, el Cocainismo y el Morfinismo. Todas ellas, enfermedades graves que atacan a la sociedad moderna; flagelos más terribles todavía que las devastadoras guerras; puesto que éstas "son accidentes pasajeros de que los pueblos se restablecen más o menos pronto"; al contrario, las enfermedades sociales son

males que atacan de raíz la existencia de las razas, el progreso de las naciones ya paralizando su vigor, ya ofuscando su inteligencia.

Trataremos hoy de la Sífilis o Avariosis, enfermedad que más atrae la atención médica en Cuenca, por el aumento que de día a día va tomando esta dolencia; contándose como una de las principales entre las enfermedades venéreas, siendo ésta la más peligrosa y la más extendida, cuyas complicaciones son gravísimas; pues, a más de destruir el organismo del que la adquiere, convierte a éste en un propagador de tan terrible flagelo, que en todo tiempo ha sido y es la ruina moral y material de los hogares, desde que esta enfermedad ha hecho su aparición.

Voy, pues, honorable público, a manifestar brevemente en qué consiste la enfermedad de la Sífilis. Yo se bien, señores, que me dirijo a todos en general y que mis palabras que a veces serán francas, servirán para manifestar el grave peligro de que estamos rodeados, y al cual conviene poner valla, para no ver más tarde los resultados ingratos que se ocasionarían a la sociedad. Me abstendré en lo posible de usar términos médicos, porque sé que me dirijo al pueblo y deseo que éste comprenda.

Este estudio comprenderá los siguientes capítulos:

Enfermedades consideradas como males sociales:

La sífilis, mal social.—Manera de adquirirlo.—Sus efectos en el individuo.—Su influencia en la sociedad.—Sífilis hereditaria.—Sus resultados en la descendencia.—Medidas para evitar su propagación.

* *

La sífilis es una enfermedad contagiosa que aparece en el individuo por contagio directo o indirecto y

por herencia, reconoce por agente un microbio que durante mucho tiempo había escapado al microscopio; pero hace pocos años, en 1.905, Schaudin eminente bacteriólogo, lo descubrió; es un microbio de naturaleza animal, que se presenta bajo la forma de espirilo; es un filamento finísimo, tiene movimientos propios y de extremada rapidez; se le ve al través de lentes de gran aumento como los de ultra—microscopio; por su extramada finura se hace un poco difícil verlo en estado vivo, necesitando el colorearlo y fijarlo mediante sustancias que la química proporciona; de este modo lo vemos en gran número en una lámina de cristal; se le ha dado el nombre de **ESPIROQUETA PALLIDUM** y el de **TREPONEMA**.

En cuanto a su distribución geográfica se le encuentra repartido en todas las zonas de la tierra, tanto en Europa como en América, en Asia y África. Para este elemento destructor, ni el clima caluroso, ni el frío, ni la miseria, ni la opulencia, ni la edad, ni la raza, impiden ser llevado y difundido por todas partes, no respeta a las clases sociales “y puede albergarse tanto en la fuerte contextura de un obrero, como en la epidermis sensible de una doncella”. Me diréis entonces: todo el mundo puede adquirir la Sífilis. ¿Todos estamos expuestos a este terrible mal? Si, señores; pero esta afección viene sólo por contagio; por consiguiente, son seres desgraciados aquellas personas que se han expuesto a la introducción en su cuerpo de dicho treponema. Esta enfermedad no se adquiere como otras enfermedades, por el aire, el polvo o el agua, que son los vehículos de transmisión: ésta viene por contacto directo con la persona infectada, por una reunión sexual o por el contacto con una úlcera infectada; por ejemplo, el usar el mismo vaso que sirvió para tomar agua al ava-

rioso, el usar los mismos utensilios de mesa; una pequeña lastimadura en la mano de una persona sana que ha atendido a un enfermo de sífilis, puede infectarla; en ciertos países de Europa, en cuyos habitantes existe la costumbre de besarse como señal de salutación, esta ha sido la causa para la aparición de la sífilis en la persona que recibía dicho agasajo, creo, señores, que esta falsa señal de afecto hacía las veces del beso de Judas; pues, sencillamente, la persona que daba el beso tenía úlceras o placas sifilíticas en la mucosa bucal, la saliva baña dichas úlceras y como aquélla lubrica los labios; de aquí que esa persona era portadora de la enfermedad; y la que recibió el beso ¿cómo la adquirió? Pues sencillamente, una ligera lastimadura en los labios o un corte de la piel al afeitarse, una pequeña picadura de un insecto o un rasguño de un animal doméstico: he aquí que estas simples lesiones son puerta de entrada para el Treponema, y resulta que personas honradas han sido víctimas de la terrible enfermedad. ¿Y qué diremos de aquellas personas incautas que se exponen a sabiendas al contagio? He aquí, señores, el punto para el que solicito vuestra atención. Duro es confesar que en nuestra sociedad se comienza a sentir el resultado de la aparición de esta enfermedad en los hogares.

* *

La Sífilis fué objeto de investigación y de estudio cuando se presentó en forma de epidemia en el año de 1495 en los ejércitos de Carlos V, y cuando este Jefe sitiaba Nápoles. De este lugar la plaga invadió, con asombrosa rapidez, las poblaciones de Francia, España y Alemania, siendo la mayor parte de sus habitantes víctimas de tan terrible mal; pronto

llegó a invadir también la India y la China, y la historia nos cuenta que esta enfermedad causó grandes estragos en toda Europa y que “el Arzobispo de Mainz decretó rogaciones para detener su difusión”.

Muy antiguamente se creyó que tenía su origen en las inundaciones, en las lluvias; se la atribuía a la influencia de los astros, etc.; alguien quiso echar la culpa a la virgen América y supusieron que las tripulaciones de Cristóbal Colón en su primer viaje realizado en 1.492 habían importado esta enfermedad a Europa. Estudios verídicos desvirtuaron tal error y prejuicio, siendo así que el descubridor del Nuevo Mundo y su comitiva, lo único que llevaron fue gloria, triunfos e inmensas riquezas a la vieja Europa, mas no enfermedades. Se ha probado que la sífilis existía desde los más antiguos tiempos y se han encontrado huellas en Babilonia, en el antiguo Tiro, y se encuentran vestigios en las momias de Egipto; así como las guerras, mediante la aglomeración de sitiadores y sitiados, contribuyeron para propagar el temible mal. Escritores hay que afirman “que los exploradores y los conquistadores europeos fueron culpables de la diseminación del contagio por todo el mundo”; “los Misioneros han acusado a los traficantes como responsables de la destrucción de tribus enteras de salvajes”.

Se le llamó al principio “Gálico”, “Mal napolitano”, hasta que se le bautizó con la palabra “Sífilis” que viene de Sífilo, nombre de un Pastor, quien según la fábula inventada por Fracastro, fué Apolo, el que castigó a dicho labriego con esta afección, por haberse negado a rendirle los honores que eran debidos a aquel dios de la mitología.

En el siglo XV se le llamó GRAN MAL. En esta época existía en Eu-

ropa, en estado esporádico, en todo tiempo y en todos los lugares; se manifestaba en el individuo por destrucción extensa y profunda de la piel, lesiones que condenaban a estos enfermos a las miradas y violencias públicas; en las poblaciones inspiraban un terror tal que todos los individuos atacados de este mal eran repudiados y conducidos fuera de las ciudades, y prohibido su regreso; muchos fueron víctimas del populacho: tal era en esa época el miedo por esa enfermedad. Verdad que este temor ha ido en disminución, gracias a que la virulencia de la enfermedad ha sufrido a su vez una atenuación al través de los tiempos y de las generaciones, considerando hoy la Ciencia Médica a estos enfermos como susceptibles de curación.

* *

La aparición de esta enfermedad en el individuo se manifiesta por lesiones bien definidas que la hacen distinguir de otras afecciones; así la vemos aparecer después de una unión impura a los quince o treinta días que le han servido de incubación para su desarrollo, siendo el líquido sanguíneo su albergue. Prueba de ello es que si inoculamos unas gotas de esta sangre infectada en un sujeto sano, lo vemos después de pocos días volverse casi infaliblemente sifilítico; al cabo de tres semanas, cuando el virus sifilítico se ha difundido mediante la corriente sanguínea a la intimidad de los diversos órganos y tejidos de la economía, vemos aparecer en ciertas partes del cuerpo, una pequeña mancha, la que pronto se ulcera y se agranda hasta la extensión de una moneda de cinco centavos, avanza en profundidad corroyendo y destruyendo las capas de los tejidos, que ha invadido, despertando dolor y escozor en

toda su superficie; bien pronto los ganglios vecinos a la ulceración aumentan de volumen y se endurecen; en medio de este cortejo de síntomas ha hecho su aparición la Avariosis y queda establecido así su primer período. Bien pronto la úlcera se cicatriza dejando una lesión dura e indeleble. Al cabo de algunos meses, el virus sifilítico se había estacionado aparentemente, y parecía adormecido. Este enemigo, al contrario, estaba tomando mayor vitalidad, mayores medios de incubación, para luego hacer su nueva aparición, la que constituirá el segundo período de la enfermedad. Entonces la faz del enfermo se vuelve pálida, porque los glóbulos de la sangre han sido disminuidos en su número; su materia colorante, la hemoglobina, ha sido destruida por el virus sifilítico, el que mediante sus toxinas o venenos, ha atacado estos elementos indispensables para la vida; en un momento dado, el enfermo es víctima de escalofríos repetidos, a los que siguen alzas de temperatura. Esta fiebre dura una o dos semanas, adquiriendo el tipo remitente; órganos importantes como el hígado y el bazo aumentan de volumen, los enfermos se vuelven amarillentos debido a que el elemento sifilítico ha atacado el parenquima del hígado, dando por resultado la disminución en el funcionamiento fisiológico de este importante órgano; la piel se vuelve sudosa y pronto se ve cubierta de manchas rojas, de vesículas y pústulas, principalmente en ciertas regiones del cuerpo, como la cara, el pecho, las manos, los pies; la manchas al principio rojas se hacen más tarde amarillentas, las pústulas toman el aspecto de verrugas, tienen su asiento en los órganos genitales, en los ángulos de la boca, en el pabellón de la oreja bien pronto se ulceran y despiden un olor repugnante; en la mucosas de la

boca, de la nariz, de la garganta, en los bordes y en el dorso de la lengua aparecen diseminadas placas ulcerosas de diversos tamaños y de variable profundidad, las mismas que sangran, cuando el enfermo mastica un alimento ligeramente duro, la úvula o lo que el pueblo llama campanilla se ulcera toda ella llegando a gangrenarse y a desprenderse del paladar; de aquí el sonido gutural de los sifilíticos al hablar, en los ojos sobrevienen trastornos importantes, su superficie es asiento de pequeños tumores múltiples que ocasionan la ulceración de la córnea, volviendo al individuo casi ciego; la audición disminuye en gran escala, debido a la propagación del catarro faríngeo hacia el conducto del oído, mediante el tubo intermedio llamado trompa de Eustaquio; la piel pierde pronto su brillantez y suavidad, volviéndose áspera y rugosa, la misma que al menor roce se esfolia y se descama; el cabello antes abundante y brillante empieza a secarse y a caer en manojos al momento de peinarse, quedando al poco tiempo la cabeza desnuda; la barba, cejas y pestañas caen también a influjo del proceso sifilítico; las uñas de las manos y pies se engruesan y se fragmentan, su raíz o matriz son asiento de tumores gomosos fáciles de ulcerarse.

¿Y qué diremos del sistema nervioso? Estos desgraciados seres sufren dolores neurálgicos horribles a los brazos, a las piernas, en la cabeza se desarrollan temblores y falta de equilibrio en la marcha. Al tomar los objetos en las manos, los dejan caer; en medio de este cuadro complicado de dolencias pasa el sifilítico este segundo período de su enfermedad; los intensos dolores hacen que el enfermo se vea obligado a tratarse y luego siente apaciguarse su mal, el que aparentemente se encuentra aliviado y quizá se figura curado. De aquí que contrae ma-

trimonio, tiene hijos: éstos nacen aparentemente sanos y sólo cuando el niño va desarrollándose, es cuando se nota el estigma que le transmitió su desgraciado progenitor: el cretinismo, el enanismo, la estupidez, la falta de palabra: he aquí la herencia que lleva este niño, fruto de padres sifilíticos.

Entre el segundo y tercer período hay un lapso de tiempo bastante largo, de diez a veinte años, tiempo en que la afección aparenta haberse estacionado, y muchos enfermos se creen casi curados. Esto no es más que un engaño, pues el mal ha permanecido oculto y el momento menos pensado nuevamente hace su aparición. Así por ejemplo, el individuo afectado de sífilis, en el tercer período, ha sufrido una quemadura o alguna herida. Estas lesiones no ceden al tratamiento adecuado y resisten a cicatrizar. ¿Cuál es la causa? Es que la sangre del enfermo está intoxicada por el virus sifilítico. La sífilis tanto hereditaria, como la adquirida, pueden permanecer ocultas por muchos años en el organismo, sin que nada lo haga sospechar, y se están preparando silenciosamente complicaciones capaces de producir la muerte instantánea.

Este tercer período está caracterizado por diversos trastornos patológicos que se presentan en los variados órganos del cuerpo humano: los gomas sifilíticos reemplazan a las úlceras. Así vemos el cuero cabelludo trocarse en asiento de estos gomas, los que destruyen la capa músculo-fibrosa, la perforan y comprometen los huesos del cráneo, los que a su vez se reblandecen; y sus láminas se vuelven quebradizas; el proceso infectado no se detiene en su labor destructora sino que continúa; y así vemos perforar el espesor del hueso, y llegar a interesar las cubiertas del cerebro. Entonces, fórmanse abscesos cerebrales que ocasionan dolo-

res desesperantes a los desgraciados enfermos, quienes para sustraerse al sufrimiento desean la muerte; otras veces aparecen prominencias óseas sobre los mismos huesos y estos comprometen la piel, al igual que lo hiciera un sacacorchos; los brazos y las piernas están llenas de perforaciones o fistulas debidas a la caries de los huesos, los mismos que son susceptibles de romperse al menor esfuerzo. La piel de la espalda y del pecho se rompe en forma circular u oval. Estas úlceras gomosas sangran y destilan un líquido de olor fétido, resultado de la gangrena de los tejidos; otras ocasiones en estas ulceraciones se forman capas córneas que toman el nombre de rupia, las que a su vez se inflaman y desprenden un olor nauseabundo que hace que toda persona se aleje del enfermo; las masas musculares antes blandas se transforman en endurecimientos, a causa de la degeneración de las fibras musculares; las articulaciones de las rodillas, del codo, de los dedos se abultan debido a la presencia de gran cantidad de líquido en estas bolsas articulares, lo que obsta los movimientos de los miembros. Vemos pues, que ningún órgano interno ni externo queda libre de la influencia de la infección sifilítica. Aparece en la nariz y en su extremidad libre una ulceración que destruye la parte blanda, compromete el tabique nasal y rápidamente el proceso destructor llega al esqueleto óseo, el que carcome y destruye, haciendo que este órgano cambie de aspecto; y este órgano que antes de la enfermedad servía de adorno a la figura, hoy sirve al enfermo de vergüenza, porque le revela ante todo el mundo su mal.

Y ¡qué manifestaciones presenciaremos cuando el treponema ha invadido el sistema nervioso central y el sistema arterial! En un momento dado el enfermo es acometido de crisis ner-

viosas, las que se manifiestan por convulsiones epileptiformes, o sean la epilepsia sifilítica. Entonces vemos al enfermo declinar súbitamente, perder el conocimiento de los objetos que le rodean; el cuerpo es lanzado al suelo y aparecen las convulsiones y temblores. Las perturbaciones psíquicas son frecuentes en los sifilíticos, se muestran irritables, indiferentes, o la menor contradicción les exalta el ánimo; se vuelve hipocondríacos: el histerismo y la neurastenia no reconocen otra causa directa que la Avariosis; los trastornos de la visión, la pérdida de la audición en esta clase de enfermos no son sino alteraciones que han sufrido los centros reguladores de estas funciones; luego vienen las parálisis atroficas de los músculos, las mismas que van invadiendo lenta y progresivamente, miembro por miembro, ya imposibilitando o dificultando los movimientos para la marcha; los brazos, antes miembros útiles para el trabajo y para las necesidades corporales, no son sino inertes y rígidos miembros inútiles; la palabra que antes se deslizaba de los labios en torrente fácil y armonioso, es reemplazada por un hablar balbuciente, entrecortado e inentendible. Bien pronto, se reducirá su inerte cuerpo al lecho del dolor y entonces mendigará una mano caritativa que venga en su auxilio, si es que la muerte no termina su existencia en medio de estremecimientos y dolores. He aquí, señores, descrito en breves frases, el triste fin del sifilítico.

Pasemos a estudiar la influencia de la Sífilis en la sociedad.

¿Qué diremos de un individuo afectado del gran mal, que sin temor de contagiar a las personas que lo rodean, se entrega a todos los actos y ocupaciones a que la lucha por la existencia

le obliga? Así, en ciertas industrias, como las de fabricación de vidrio, un enfermo avaricso puede contagiar a muchos de sus compañeros de oficio, merced al contacto de su boca con ciertos utensilios que sirven para la fabricación de objetos de vidrio. Ciertas reuniones domésticas, en las que se tiene la pésima costumbre de servir una bebida en una sola copa, haciendo que todos los concurrentes tomen en ella; los trastos domésticos que usa el enfermo en mancomún en su casa: cada objeto es susceptible de ocasionar el contagio.

El caso es más grave si se trata de un joven o de una joven que desean contraer matrimonio. A este respecto, reproduzco íntegramente el interesante artículo de una Revista Médica que trata sobre la sífilis y el matrimonio, titulado "EL SECRETO". Helo aquí:

"Habían llamado, y no había duda, habían llamado.... El doctor Frehel se inmutó: acaso un cliente, el primero desde su llegada a aquella pequeña ciudad, hacía ya quince días. Con qué afán iban a cuidarle. Qué podría tener, y qué iba él a recetarle. Lo trataría con mimo.

"La criada tocó la puerta del despacho y entró ufana.—Señor, es un enfermo, dijo ésta. Frehel se abrochó la levita, paseó una ojeada por el despacho para asegurarse que todo estaba en orden; y muy digno, con amplio ademán, abrió la puerta a un hombre gordo y retroncho, quien puso sobre la mesa dos frascos llenos de un líquido amarillo.—¿Padece Ud. de los riñones? interrogó Frehel con simpatía.—No por cierto, doctor, gozo de excelente salud.—He venido a hacerle probar a Ud. un vino nada caro, que de seguro ha de gustarle.—Viaje en vano, contestó desilusionado Frehel: bebo agua, solo agua.—Acompañó hasta la puerta al importuno. Apenas había regresado a su despacho, cuando llamaron

otra vez. Otro engorro, pensó el médico. La criada introdujo a un moce-ton como de treinta años, quien se sentó con aire algo cortado y se puso a manosear el ala de su sombrero.—¿Puedo saber el motivo de su visita?, preguntó Frehel.—Temo, dijo en voz baja el cliente, haber cogido algo grave con una mujer.—El médico le examinó: ha cogido Ud. más de una cosa, concluyó Frehel; una de ellas tiene fácil cura, pero la otra exige el tratamiento de varios años. No necesito recordarle, que desde ahora hasta su curación, hay que evitar todo trato íntimo con mujer alguna. El hombre se sobresaltó:—Vaya un percance, es necesario en absoluto que esté curado antes de tres semanas.—Imposible. No hay médico que pueda lograrlo; acaso dentro de seis meses hayan desaparecido los accidentes; pero pueden reaparecer y contagiar.—Entérese, doctor; me caso dentro de tres semanas; tomo por esposa a la hija de mi patrono, quien se retira de los negocios, lo cual significa para mí la fortuna, la ocasión única que no he de desperdiciar.—Semejante enlace sería un crimen, dijo indignado Frehel. No va Ud. a contagiar a sabiendas a esa joven. Soy capaz de prevenirla.... Con sonrisa burlona, el hombre contestó:—Nada puede Ud. doctor, se ve atado por el secreto profesional.—Así era: aquel hombre tenía por cómplice la ley. Frehel debía concurrir indignado, pero impotente, a aquella infamia. No pudo contenerse:—Es Ud. un miserable, márchese.—Como Ud. guste, dijo el hombre con descaro; no faltarán médicos que me asistan.—Costó trabajo a Frehel el sosegarle. Aquel primer contacto con la infamia humana le repugnaba. Pensó: lo cierto es que he despedido a mi primer cliente.

Algún tiempo después, al pasar Frehel, a eso de medio día, por delante de la antigua iglesia, se vió deteni-

do por una hilera de curiosos que miraban la llegada de una boda. La novia se apeaba de una berlina adornada de rosas y de lilas blancas; sonreía radiante de júbilo, de juventud y de salud; y todo parecía sonreírle: los semblantes, la ciudad y el cielo de mayo. "Una vida juvenil que se anuncia feliz", se decía Frehel. Pero se estremeció... El novio se dirigía triunfante hacia la joven; y Frehel reconoció al joven a quien él había rechazado de su despacho. Las miradas se cruzaron: el hombre palideció un poco y volvió la cabeza; cogió del brazo a la novia y entraron a la iglesia. Maquinalmente, Frehel los siguió. El órgano entonaba un canto de alegría que subía hacia la bóveda gótica por entre el gentío, que susurraba su simpatía; la pareja llegó hasta el altar adornado de flores e iluminado. Comenzó la misa; la capilla contribuyó con lo más selecto de su repertorio. Por fin, el párroco se volvió hacia los esposos para bendecirlos. Les recordó la santidad del matrimonio y dijo a la joven:—"Regójese de esta unión, hija mía. El hombre a quien Ud. ha escogido ha merecido por su trabajo la estima de todos. Su pasado responde del porvenir. Será para Ud. el amigo seguro y fuerte que la defenderá contra el mal, en las vicisitudes de la vida...."

Aquello era inaguantable para Frehel. Miraba al público, que asentía con la mirada, a los padres que lloraban, a la esposa tan lozana que sonreía con ternura, al hombre sentado a su lado, impasible. Buscaba el médico la manera de salvar aquella noble vida y las vidas que ella prometía. Le vinieron ganas de delatar y gritar: "Este hombre para quien se despliega toda esa pompa, para quien retumban tantos cantos de júbilo, ese hombre cuyas manos vais a estrechar, felicitándole; ese hombre es un abominable pillo. Arrancad de sus brazos a esa joven, antes

de que envenene él su vida y la de los seres que de ella habrán de nacer". Pero recordó el juramento de Esculapio, recordó que la ley le condenaba al secreto.

Triste oficio el nuestro, pensó él con amargura; vemos impotentes, todas las fealdades ocultas bajo hermosas fachadas.

Huyó de la iglesia, dejando a los esposos camino de su destino.

Un año había transcurrido. Poco a poco, Frehel había conquistado la confianza de las gentes de la pequeña ciudad. Una noche, vinieron a buscarle; una partera pedía su auxilio para un parto difícil, iniciado hacia dos días. La paciente estaba pálida, enflaquecida, y se quejaba de continuo. Frehel pensó que no le eran desconocidas aquellas facciones. Logró, no sin trabajo, que se efectuara el parto; el rostro de la joven madre tomó una expresión de beatitud. Dijo la enferma:—"¡Mi hijo!, quiero ver a mi hijo".—Es niño, dijo Frehel. Ya que lo hubieron aseado, lo presentaron a la madre. Lo miró con tristeza. No era hermoso; tenía una cabeza enorme, vientre abultado, miembros flacos, combados, hinchados en la vecindad de las articulaciones; en las plantas, en las palmas, burbujas amarillentas levantaban la epidermis; la cara arrugada, parecía la de un anciano.—¿Por qué está así?—preguntó la madre. Vivirá?

Habían llamado al padre. Frehel vió entrar al hombre que no quería despreciar la fortuna. Aquella mujer ajada, aquel niño prometido a una existencia miserable, aquello era su obra; y no obstante, era uno de los comerciantes más estimados de la pequeña ciudad. Los negocios prosperaban de continuo. Fijó en Frehel una mirada que delataba su turbación y que suplicaba:—"No me pierda Ud".—

Frehel podía desenmascararlo; bastábale decir: "es un sífilítico". Aquella

mujer comprendería entonces que se habían burlado de su vida, la reputación de aquel hombre, su fortuna, su hogar quedarían destruidos; había llegado el momento de hacer justicia, pero Frehel miró a la madre: en sus manos estrechaba las de su marido y le sonreía confiada; le amaba, ciertamente; aquella revelación destruiría su dicha; el niño crecería entre amarguras, sería ello condenar a dos inocentes. No, ya era demasiado tarde; puesto que el secreto había permitido que se efectuara aquello—cosa monstruosa—era preciso guardarlo hasta el fin. Frehel arrojó al hombre una mirada de desprecio y salió.

He aquí, señores, los efectos de la Sífilis en la sociedad. Habéis escuchado un relato verídico que os convencerá del peligro de una enfermedad que produce frecuentemente la esterilidad, de un mal que se trasmite a la descendencia en forma infecciosa, de una afección cuyos accidentes terciarios ocasionan la muerte, de un mal que contagia su influencia nefasta hasta la tercera generación, si es que no se extiende aún más allá; es decir, que tiende a destruir la raza, lo mismo que al individuo, de un mal que produce la despooblación, y la multiplicación de degenerados. He aquí, señores, la obra de la Sífilis, he aquí el peligro social y trascendental.

* *

Pasemos a estudiar la influencia de la Sífilis en la descendencia.

La sífilis no es una enfermedad local, sino una enfermedad constitucional. Se explica así cómo, con tanta facilidad, es transmitida a la descendencia. La transmisión hereditaria de una enfermedad infecciosa puede hacerse de dos maneras: bien se trate del paso del microbio del procreador al producto, mediante la infección de

una de las células reproductoras, sea ésta del óvulo o elemento hembra o del espermatozoide, elemento macho; ésta es la heredo-sífilis, propiamente dicha; bien de aquella otra facies en la que el producto presenta un terreno alterado en su constitución, en sus funciones y en su forma, debido a las intoxicaciones y evolución causadas por el virus en los generadores, en la herencia sífilítica. De esta manera, vendrán al mundo niños sífilíticos con manifestaciones de la enfermedad; y niños con terreno apropiado y fecundo para el desarrollo de la sífilis. La sífilis en la mujer en cinta ocasiona el aborto, saliendo a luz un feto macerado o en estado de putrefacción; provoca los partos prematuros, viniendo un niño de miserable desarrollo corporal: su voz es débil y temblorosa, su cara pálida y sin vida, la piel rugosa y áspera, la epidermis de palmas y plantas es asiento de vesículas y pústulas que exhalan un líquido fétido y que pronto se convierten en enormes úlceras; son víctimas ya del estado de debilidad, porque no pueden tomar el seno de la madre para nutrirse; o mueren por atrofia infantil en la cual sus brazos y piernas son simples simulacros de miembros; la tisis pulmonar, la meningitis, la escrofulosis arrebatan a estos desgraciados y miserables productos, de una semilla carcomida y de un terreno infecundo.

La Sífilis es una enfermedad sumamente mortífera para el niño. Mata antes del nacimiento, o en las primeras semanas o cuando el niño es aún pequeño; y si éste llega a crecer y cuando adulto, notaremos las alteraciones en su esqueleto, tales como la exageración de las prominencias frontales, exegeración de la bóveda palatina, los dientes pequeños, ausencia de varios de ellos, separación de los incisivos entre sí, su implantación

desigual y torcida; la cara enorme, las orejas mal conformadas, los ojos desviados; la lengua es detenida mas de lo natural en la boca por una brida fibrosa anormal, en su dorso aparecen grietas; los labios partidos constituyen el labio leporino.

Las palpitaciones, el bocio exotímico, ciertas alteraciones en el funcionamiento del corazón, reconocen su origen sífilítico; el sistema nervioso también sufre y con gran intensidad. Así la idiotéz, la imbecilidad, la demencia precoz, la epilepsia, etc., no son sino grandes estigmas de la heredo-sífilis. Estudios recientes manifiestan que la Sífilis es la causa de la degeneración de la especie, pues lanzan al mundo seres inferiores en inteligencia, atroficos, pequeños, de pies torcidos, sordos, mudos, cuya intelectualidad es casi nula, produciendo individuos desequilibrados e imbéciles. También es innegable que esta degeneración de la especie da origen a las monstruosidades; así vemos individuos anormales, ya con la falta del medio brazo o de una pierna, con desarrollo incompleto, con pies desviados; y como último rasgo de degeneración, tenemos los enanos el colmo de la degeneración. Todas estas alteraciones son debidas a la herencia sífilítica, la misma que predispone al individuo a la tisis. Alguien ha dicho: la sífilis prepara el lecho para la tuberculosis. Y ¿cómo explicar los diversos crímenes que a diario presenciarnos, tales como los horripilantes asesinatos, los suicidios, las enagenaciones mentales, la epilepsia? Hoy día, probado está por la ciencia, que estos actos reconocen el estigma heredo-sífilítico.

Las casas de beneficencia y las prisiones guardan centenares de estos seres desgraciados que, debido a ciertos impulsos psíquicos, ha sido menester aislarlos de la sociedad. Al igual que el alcoholismo, siembra la mise-

ria y desolación en las familias, la sífilis transmite el estigma de la degeneración de la raza humana dando seres inútiles y nocivos. En suma la heredo-sífilis forma "un tipo aparte, un degenerado social, un deficiente orgánico y psíquico, un deshecho humano, al que la pródiga naturaleza ha negado la hermosura de las formas, la armonía de las líneas, las misteriosas emociones del cuerpo y de la inteligencia, las que todas en perfecto acuerdo tienden hacia el único fin supremo: la reproducción".

Descrita a breves rasgos esta enfermedad o mal social, ¿qué nos queda, señores, sino tomar las medidas las más adecuadas para impedir la propagación de tan abominable flagelo? El diagnóstico precoz de aquellos individuos que se creen atacados de esta enfermedad debe hacerse. Examinar lo más temprano posible, para establecer un diagnóstico y un tratamiento también precoz; porque muchos enfermos juzgan que es una vergüenza declarar su mal al médico, y de este falso temor nace un grave perjuicio, porque de este modo el enfermo se convertirá en propagador de tan terrible enfermedad; y se ha visto que entonces es la Sífilis oculta la que más daño ocasiona a la sociedad. Por consiguiente, esta enfermedad debe ser descubierta desde el comienzo, para que al instante, sea tratada por los medios apropiados.

Vosotros, padres de familia, aunque no dejéis fortuna a vuestros hijos, legadles como herencia la salud, para que con ésta pueda el niño llegar más tarde a ser hombre útil a la sociedad; mas, no una herencia de dolores y enfermedades que os acusen como causantes de imposibilidad e invalidez de vuestra descendencia.

Toca a los padres de familia educar a sus hijos en el conocimiento de la gravedad de esta dolencia, la ma-

nera como se adquiere y el modo de evitarla, para de este modo obrar sobre la voluntad del joven despertando el temor a este daño; a los cuerpos colegiados, difundir en las masas del pueblo el temor al flagelo mediante conferencias habladas o escritas, en los colegios, en las escuelas de ambos sexos, en los liceos, en las asociaciones privadas o públicas, en los talleres, &; en una palabra, comunicar al pueblo todo cuanto se sabe del enemigo que amenaza la existencia humana y deja en pos de ella la desolación.

Felizmente, creo, señores, en el momento presente que aún es tiempo en nuestra Patria, de lograr el retroceso del avance destructor de este mal social; puesto que, "en la voluntad de las sociedades, como en la de los hombres, está el convertirnos en propios elaboradores de nuestra desgracia o de nuestra felicidad".

A las Instituciones de Policía, de Sanidad y de Beneficencia, corresponde reglamentar y poner en práctica las rigurosas medidas de profilaxis y de tratamiento. Dichas instituciones están en el deber de vigilar por la salud del pueblo, y corresponde directamente a ellas la estricta vigilancia y cumplimiento de las disposiciones dictadas al respecto; puesto que la transmisión de una enfermedad contagiosa y venérea constituye un crimen, y dejar que ésta se propague, sería otro crimen.

**

En cuanto al tratamiento terapéutico, la Ciencia Médica y la Química han venido desarrollando progresivamente su actividad, a fin de proporcionar un específico que mate o impida el desarrollo del virus. Desde la más remota antigüedad fue atacado tenazmente; se usaron sustancias populares

tales como las envolturas de las úlceras con las hojas de ciertos arbustos, el uso de algunos vegetales en forma de tizanas como las de guayaco, el safrán y la zarzaparrilla, la curación por el ayuno, por los purgantes, & hasta que apareció el mercurio, metal que, bajo diversas formas terapéuticas, sirvió para combatir con algún éxito el proceso sífilítico.

En el año 1902, Erlich, eminente químico alemán, descubrió en el arsénico un cuerpo fácilmente oxidable, al que lo llamó 606 o salvarsán. Este descubrimiento revolucionó la terapéutica anti-sífilítica, y la esperanza para los enfermos de esta afección parecía aclararse. Más tarde el mismo Erlich presentó otro medicamento llamado 914 o neo-salvarsán, y últimamente se usan ciertas sales de bismuto. Al principio, se abrigó la esperanza de haber hallado en estas sustancias el remedio que apaciguara el dolor humano, y que debía infaliblemente curar. Se vió en ellas el arma poderosa capaz de destruir a ese débil filamento llamado treponema. Pero bien pronto apareció el desencanto, pues las recidivas son frecuentes, la reacción de Wassermann inconstante. La práctica ha demostrado que ninguna de estas sustancias es capaz de exterminar el virus sífilítico; pero si es verdad que se le ha dado un fuerte contragolpe, con el que se le ha impedido el rápido desarrollo, y se le ha obstado en su carrera; se le ha eclipsado sí, pero aún no se le ha dado la muerte; resultando de aquí que este frágil filamento seguirá preocupando a la ciencia médica, talvez por muchos años mas.

Terminemos convencidos, señores, de que si queremos un pueblo sano, fuerte y laborioso, tal como lo concibió la mente del Hacedor Supremo; pueblo capaz de defender a sus semejantes y defenderse a sí mismo, de-

bemos depurar nuestras costumbres, desterrando de las masas los dos enemigos incansables de la humanidad:

EL ALCOHOLISMO Y LA SIFILIS.

CONFERENCIA

Sustentada por el Profesor de Derecho Práctico, Dr. Dn. Juan Iñiguez Vintimilla, sobre la necesidad de la reforma de algunas leyes de procedimiento.

Un momento de charla, amena en cuanto lo permita la sequedad de la materia, desnuda de galas académicas, ajena a toda pretensión de aplauso, pobre de erudición, desinteresada y leal, en intimidad de hogar.

La humanidad no se detiene en su marcha; pero parece realizar esta por revoluciones como los planetas, o, siguiendo una línea irregular y sinuosa. Así encuentran explicación sus bruscas paradas y regresiones periódicas, que, tal vez, aparentes y en todo caso relativas, diseñan la fisonomía de los tiempos, dando pie para dividir en épocas la historia de la civilización.

El fenómeno es innegable, y se cumple, con la precisión de una ley natural, en todos los órdenes de la actividad humana: artes, ciencias, literatura, instituciones e industrias. Los sociólogos lo atribuyen a tendencias ancestrales, que tiran de la especie, desviándola y aun haciéndola retroceder en su camino, hacia a los tipos primitivos, para luego volver a la ascensión, en un constante tejer y destejer. Y Coolidge afirma rotundamente: "La civilización está en estado de prueba. A veces parece triunfar, a ve-

ces, fracazar. La historia del mundo ha alternado entre la luz y las tinieblas: las edades nebulosas han seguido a las edades doradas."

¿A cual de las dos pertenece el momento actual? El sabio español Menéndez y Pelayo estima que el hombre se halla en un período de regresión. No faltan otros muchos pensadores que opinan en el mismo sentido; pero es demasiado complejo el problema para pronunciarnos por la afirmativa. Mas, ¿quién nos siente que hay, por todas partes, como un derrame, una inundación de fuerzas que, rotos los diques que las encausaban, pretendieran retrotraer al hombre a la libertad primitiva, al estado de naturaleza—de guerrage general; según Hobbes; de derecho en sus principales lineamientos, en sentir de Locke, y de completa libertad, igualdad y fraternidad, en concepto de Rousseau?

Es el retoñar de la soñada edad de oro, anterior a la sociedad, tal cual ahora se halla constituida. Reviste formas de doctrina en el fisiocratismo de Quesnay; la exalta Smith en su libro *La Riqueza de las Naciones*, y la pone digno remate de tan hermosos sueños, el optimismo económico de Bastiat.

Pero esa edad no ha existido. Así nos lo dice la Historia. La vida del

hombre ha sido de perenne lucha; y el problema, por extremo arduo, el de la seguridad personal, cuando, rendido al peso de la diaria faena, se veía obligado al descanso. La vida en los árboles, las aldeas lacustres y las cabernas disputadas a las fieras, cuya entrada aseguraban con un pesado y voluminoso canto, nos lo testifican.

El hombre desde que apareció sobre el planeta, aun aceptando la leyenda sagrada, que, como para hacerle más amarga la vida, le concede breves horas de paraíso, no ha saboreado otro placer que el del triunfo. Reacción momentánea, no desprovista de esfuerzo; apoyo del pie para el paso a otro peldaño, en la eterna ascensión hacia alturas desconocidas, que, caso, no alcanzará nunca. "Con el mundo ha comenzado una guerra que debe terminar con el mundo: la guerra del hombre contra la naturaleza, del espíritu contra la materia, de la libertad contra la fatalidad", como dice Michelet.

Lo que hay de cierto en la historia, es que del temor y la servidumbre deriva la libertad. Esto confirma el enunciado sociológico, tan combatido, pero cierto, de que la sociedad humana es artificial. El problema de la seguridad personal lo resolvió definitivamente el hombre asociándose; pero le quedó por resolver el de la libertad. Había dejado de luchar contra las fieras; pero le restaba luchar contra la tiranía. Del estado de aislamiento había pasado al de servidumbre, y sentía la necesidad de libertarse. Esta necesidad es el germen de las instituciones jurídicas. Se transforma el rebaño en organismo; los sentimientos y costumbres en reglas de conducta, y nace el Derecho, en expresión de Ingenieros, "como órgano vivo de un organismo viviente, encargado de ejercitar funcio-

nes evolutivas en sociedades que también evolucionan."

Así, paso a paso, en un lento y accidentado devenir, surgió el Estado, tipo el más perfecto de la sociedad humana, en cuyo seno continúa la lucha, como que está todavía muy lejos de responder a todas las aspiraciones; pero fuera del cual, como observa Spedalieri, no puede encontrar el hombre las condiciones propias para su desarrollo corpóreo y espiritual.

A no ser que suspiremos por el troglodismo, o las movibles tiendas de las tribus errátiles, el estado de naturaleza como expresivo de felicidad humana es una utopía, y todos los teorizantes que, sea cual fuere la bandera que agiten, sueñan con una reconstrucción social, con orientaciones hacia una edad pretérita, por la cual el hombre no ha pasado, parten límites con los predicadores de la regresión.

Digno hubiera sido de que le apedreen Moisés, el caudillo de Israel, si, para calmar la ansiedad de su pueblo, hubiera desandado el desierto, volviendo a las hollas de Egipto. En todas las cosas, no hay que destruir, sino que perfeccionar. La obra de la civilización es igual a la del lapidario, que no destruye; pule el diamante para, de piedra oscura, convertirlo en grano de luz.

Revolución? No soy partidario de las revoluciones. Comiezan en nombre de la libertad, y terminan con el acaparamiento de todas las libertades. La de Francia, la más admirada y justificada de todas, porque en ella se hizo la proclamación de todos o casi todos los principios de la democracia, tuvo el Consulado por fuste y por remate el Imperio. No conozco revolución que, forzada por la necesidad de organizarse, no haya proclamado la Dictadura. La mayor parte de ellas, destituidas de todo ideal político, a lo menos en

las Repúblicas ispano-americanas, han sido simplemente asunto de caudillo, cuando no de presupuesto. Incidente funesto para la marcha de los pueblos, como el estallido del caldero para una locomotora: los paraliza.

"Si demoler todo lo que nos rige es labor de titanes", como dice Lerroux en su libro de *La Lucha*, depurar y perfeccionar es obra de la civilización; obra del hombre divinizado por el fuego que Prometeo, el Titán redentor, le dió como presente, para elevarlo sobre el *pitcantropus* y *Cro Magnon*, señalados como sus antecesores. El titán es símbolo de la fuerza; el pensamiento es manifestación del espíritu. La fuerza hace las revoluciones, pero es la mente, la sabiduría de los gabinetes y bibliotecas, la que extrae de entre los escombros el aservo de cultura y adelantamiento que las enaltece. Si Napoleón no hubiese reunido en su torno a tantos sabios, a pesar de su genio organizador, no se alzara su figura, como la de un dios sobre el monumento de sus instituciones.

No hay que confundir la revolución con la evolución. La revolución, rompe; la evolución, desata. La Naturaleza no obra *per saltum*, dicen los filósofos, y la violencia no es el camino de la civilización, cuyo florecimiento es de paz. Las obras de la violencia tienen la fulguración abismal de los meteoros: deslumbran, pero enjendrán el caos. Y bien sabéis, porque nos lo dice el Génesis, que Dios, con ser Dios, gastó seis días, no de horas, sino de siglos, en ponerlo un poco de orden. Y digo "un poco", porque según van las cosas de la tierra, es de suponer que todavía no ha terminado la tarea.

Que la evolución es lenta y no se compadece con la impaciencia del momento? Hasta hoy no se ha dado con el secreto de acortar el período

fisiológico del parto en la mujer. La evolución cultural es un fenómeno de sociología, sujeto a leyes que se cumplen fatalmente, y que no se pueden forzar. Todo empeño en este sentido da resultados negativos. Los pueblos, como los individuos, no asimilan sino lo que están en capacidad de asimilar. Las instituciones para las cuales no están preparados les indigestan, dando por resultado las crisis sociales, que son tan funestas para las naciones.

Gustavo Le Bon, que es autoridad respetabilísima en la materia, en su libro *Sicología de las Multitudes*, se produce así: "Jerjes, cuenta la leyenda, que hizo azotar al mar para castigarle por la destrucción de sus naves. La mentalidad del ilustre rey parece un poco pueril hoy. Esto no obstante, es muy parecida a la de los legisladores, que pretenden transformar, a medida de sus deseos, las necesidades de todas clases que rigen la evolución de las sociedades.

Estas necesidades, son sin embargo, tan inmutables como las leyes físicas. No se las ve siempre, pero es necesario soportarlas, y vanamente trataremos de oponer a ellas la codificación de nuestras ignorancias. Únicamente el porvenir demuestra cuán peligrosas son las tentativas de renovación social de los colectivistas revolucionarios y de los legisladores que les siguen."

Esto no quiere decir que prediquemos la inacción, ni que seamos partidarios del indiferentismo, mucho, menos de la inercia. Todo lo contrario, la evolución exige el contingente de la totalidad de nuestras energías, no para precipitarla, sino para la regularidad y plenitud de su desarrollo. Todos debemos poner la mano en la obra, en el sentido de nuestras tendencias y aptitudes. En el laboratorio de la civilización no hay otras fuer-

zas inútiles que las que no actúan. Las que se mueven fuera de su propia órbita, como piezas desviadas de su función, lejos de favorecerla, son perjudiciales. No hará el industrial el papel del jurisconsulto, ni éste usurpará el de los demás. Cada uno en su oficio, para que la obra sea armónica y completa, y responda a todas las exigencias de la *sinergia*, en cuanto significa síntesis de trabajo.

Pequeño, muy pequeño es el contingente de la hormiga; pero la suma de esas pequeñeces forma la provisión de invierno, que mantiene al hormiguero. El progreso de los pueblos, más es obra de los individuos que del Gobierno. Secundemos las iniciativas del nuestro. Ayudémosle en la labor de escombramiento que ha emprendido, justificando nuestra intervención con un ardiente y sincero deseo de acierto, y habremos hecho obra humana de civilidad y patriotismo.

Tal es el sentimiento que me aliena en la presente ocasión, haciendo labor de extensión universitaria, a puntualizar la necesidad de reforma de algunas de nuestras leyes procesales, que es la materia encomendada a mi enseñanza, por ser contrarias a las leyes básicas sociales, y constituir, como ha dicho alguien, un peligro para la vida, la libertad, el honor y la propiedad, que son las cosas más caras y que más de cerca nos pertenecen, y respecto de las cuales, con más exactitud que Campoamor, hablando de nuestra patria y de nuestra madre, podríamos exclamar:

"Si nos faltais vosotros ¿qué nos queda?

¡Dios en el cielo y en la tierra nada!"

La enumeración de bienes que como a individuos de la especie humana nos pertenecen, determina de por sí, el orden del desarrollo de la tesis propuesta. Pero antes de entrar en lo que es propio de ella, en obsequio de los

profanos en la materia, me permitiréis dos palabras acerca de la importancia de las leyes de procedimiento, "que son, al decir de un jurisconsulto español, las que garantizan y regulan el derecho de defensa del individuo contra todos los demás y contra el Estado mismo, que por el ejercicio del poder judicial pudiera atropellarlo".

Los hombres no renunciaron a su vida de aislamiento, sino para defenderse mejor. De manera que el Estado es la organización del derecho de defensa por el proceso evolutivo de los siglos, para la más amplia realización de los fines a que está destinado el hombre en el espacio y en el tiempo, dada su naturaleza superior y compleja. La base de su desarrollo es el establecimiento y conservación del orden social, mediante la declaratoria y aseguración del derecho de cada uno. Esta función se llama en la Ciencia Política, *mantener el estado de derecho*; porque, como dice en una fórmula irremplazable el pontífice de las letras italianas Dante Alighieri: "El derecho es cierta proporción de actos humanos, que, si se conserva se mantiene la sociedad, y, si se altera, se disuelve".

Mantener este orden, esta proporción es el fin trascendental y permanente del Estado. Por él la justicia natural ha sido sustituida por la justicia civil, y bajo este concepto, realiza el derecho.

Para llenar tan alto fin le competen al poder soberano, como funciones propias de la soberanía "la declaración del derecho como fórmula práctica para la existencia; juzgar cuándo los actos conforman o disconforman con la regla establecida", y hacer que se cumplan sus resoluciones por medio de la fuerza. Pues, en el decir de Kant, "la soberanía ha de ser irrepreensible en sus leyes, inapelable en

sus juicios e irresistible en sus mandatos". Lo Primero es objeto del Derecho Civil; lo segundo, del Penal, y lo tercero, garantía de ambos, constituye el poder coercitivo, sin el cual carecerían de eficacia y serían letra muerta las leyes. Y tenemos ya los Códigos sustantivos: en el uno se contienen todos los derechos declarados o reconocidos por la Nación a los individuos que la componen, y en el otro todas las infracciones, con la sanción correspondiente a cada una.

Mas, quién hace efectivos esos derechos, ni quién impone esas penas? El poder encargado de administrar justicia, que, lo mismo que los otros poderes, se ejerce por medio de órganos que representan al Estado, del cual emanan, como de fuente única, todas las funciones públicas; "Esos órganos reciben la denominación genérica de Tribunales, y se componen de personas llamadas jueces o magistrados", dice Santa María. Los órganos de la justicia, son, pues, hombres, y quien dice hombre, dice error, ignorancia, prejuicios, pasiones y arbitrariedad. ¿Cómo poner la justicia en semejantes manos? "Siendo el hombre, como enseña Dealey Ward, un animal excesivamente voluntarioso e inclinado a la crueldad", acaso estaríamos mejor en el aislamiento, abandonados a nuestro propio esfuerzo. ¿Qué nos precabe contra el error? ¿Qué nos precautela contra la ignorancia? ¿Qué nos garantiza contra la arbitrariedad y el despotismo? Para los fallos injustos, el poder coercitivo desempeña el papel de Longino en el drama de la Cruz.

Muchos y muy eficaces, siquiera sea en teoría, son los principios de la organización y de las funciones del Poder Judicial. Sin detenernos por ahora, a tratar de su independencia respecto de los otros Poderes, ni de las condiciones de competencia y probidad

requeridas en los elegidos, ni de la manera como están organizados y distribuidos los Tribunales, hablaremos de las limitaciones a que en el ejercicio de sus funciones están sujetos los juzgadores, y que cristalizadas en leyes, forman los Códigos de procedimiento Civil y Penal.

"Las leyes procesales, dice López y Moreno, son el escudo protector del derecho; la más firme garantía, contra la ignorancia y contra la mala fe de los juzgadores. Al igual que el despotismo se evita dictando leyes, a las que haya de acomodarse el supremo imperante; así, se pone freno a las injusticias de los juzgadores y de los fallos, dictando reglas precisas, a las que hayan de acomodarse aquellos y estos. Los jueces sin leyes de procedimiento, se convertirían por la arbitrariedad en opresores, llegando a constituir una verdadera oligarquía despótica". Según Carre, "el procedimiento es la forma a la cual deben ajustarse los *justiciables* y los jueces: los unos para obtener y los otros para administrar justicia". Las leyes procesales diremos nosotros, con menos elegancia, pero de modo más gráfico y asequible a todos, es lo que los hilos conductores para la electricidad, lo que los rieles para el ferrocarril, lo que la cañería para el agua, el único camino adecuado de la justicia, y quien las rompe o se desvía, traiciona a la sociedad y no cumple su función.

La justicia! Qué cosa más buena que el agua? Sangre de nuestras venas, por serlo de nuestra madre, la tierra. Mientras corre y se precipita dentro del cauce que le está destinado, lleva el ritmo de la vida a todas partes: no solo fecunda y abona, sino que embellece y alegra. Pero viene la tempestad, y como canta el maestro León:

"La lluvia baña el techo,
Envían largos ríos los collados;

Su trabajo deshecho,
Los campos anegados
Miran los labradores espantados".

Tal es la imagen de la justicia, señores: árbitra de la tranquilidad, la paz, la abundancia y la alegría, mientras sigue el curso regular y armónico que le señalan las leyes de procedimiento; siembra el pavor, la desolación y la ruina, si, dejada a la voluntad libre de quienes la administran, toma por los campos de Montiel, como el sublime loco de Cervantes, viendo ejércitos en los rebaños y gigantes en los molinos de viento.

La justicia ha de ser sabia, la justicia ha de ser proba, la justicia ha de ser serena: no ha de apasionarse por nada ni por nadie, conservando la hierática impassibilidad de los dioses. No ha de buscar resquicios en la ley, para filtrarse por ellos y formar charco donde agazaparse como las ranas; sino que ha de seguir el cristalino curso de las corrientes. "Muchas más veces arranca la injusticia del error o la mala fe de los hombres, dice un pensador, que de la torpeza de las costumbres o de la iniquidad de las leyes". El Juez torcido es un peligro tan inminente como el pararrayos cuando ha perdido su verticalidad. Lo mejor que podría hacerse, es suprimirlo.

Hay en las leyes procesales dos elementos: el uno, fundamental e invariable; variable y accidental el otro. El uno, como ciertos árboles de raíces profundas, arranca de las entrañas mismas del derecho de defensa, cuyo organismo es el Estado; y el otro, a modo de parásita, no tiene más vida que la que le comunica el primero, y dice relación a las ritualidades que deben observarse, en armonía con la naturaleza de cada asunto. El uno permanece el mismo en todas las legislaciones; el otro varía según la idiosincracia de cada pueblo. Frente al derecho de defensa, es-

tá la abreviación del procedimiento. Armonizar los dos es la tarea del legislador; pero de ser necesario el sacrificio del uno en aras del otro, huelga decir, que el segundo debe ceder al primero: lo accidental a lo fundamental; lo variable a lo invariable; la brevedad del trámite al derecho de defensa. El legislador que obrara en contrario, iría contra el derecho del cual es órgano, convirtiéndose de garantía, en conculcación; de autoridad, en tirano.

La brevedad no es el acierto. Con que a un inocente se le convierta en racino de horca, sin dejarle tiempo para la defensa, nada gana la justicia; y mal servida estaría, si, en obsequio de la brevedad, se le declara al usurpador dueño de lo que no le pertenece. La abreviación del procedimiento está limitada, de manera irrestricta, por el derecho de defensa. La tardanza no es abominable, sino cuando no es en servicio de la justicia.

En los últimos tiempos, por no sé qué espíritu de regresión, ha llegado a oscurecerse en la conciencia social la noción del derecho de defensa; base y fundamento de la ciudadanía, sacrificándolo inconsideradamente a la abreviación de trámites. Los jueces, contagiados por el vértigo, se encuentran incómodos dentro de las murallas de acero de la ritualidad. Se les imagina que, con una autoridad discrecional, reformarían el mundo, sin que haya ni acontezca una sola intracción, ni siquiera de esas que le cerró el paraíso a la primera pareja, y tiran por el camino de moralizadores, haciendo de sus fallos, con menoscabo de la ley y la justicia, cátedra de predicación.

Hay jueces de altísima erudición que, contaminados por la tendencia, lamentan tener que ceñirse en sus fallos a las normas de la ley, que es la forma tangible de la justicia. Para nosotros, al contrario, lo lamentable, y con razón de sobra, es que todavía, a pesar

de esas normas, encuentre campo la arbitrariedad. Para esos señores, que evidentemente no han nacido para jueces, y para muchos otros, que desde las columnas de la prensa nos atosigan con el grito de "brevedad, brevedad y brevedad", lo ideal serían los tribunales extraordinarios de la revolución francesa, presididos por Maillar y empurpurados con la sangre de los monjes del Carmen y la Princesa de Lamballe; los soviets de Rusia, que se han emancipado, no sólo de todo sentimiento humano, sino hasta de las más incipientes nociones de decoro; las juntas militares del Ecuador, pavorosas sembradoras de litigios futuros, a las que, como a Nerón, no les faltó el aplauso de Tigelino....

Siglos de siglos de labor, por parte de los hombres de mayor ciencia, en todos los pueblos del mundo, ha venido a cristalizar en los Códigos de procedimiento, que representan el esfuerzo de la libertad en defensa de los derechos ciudadanos, contra los avances del Poder; y ese monumento del triunfo de tantas generaciones, sublimado con la sangre de tantas y tantas víctimas, caídas en cruzadas reivindicadoras contra todos los errores y los despotismos, ¿hemos de arrinconar como armas gastadas y que no sirven ya para nuestra defensa?

Lo que ocurre es que no sabemos darnos cuenta de nuestra propia impaciencia. Traducimos mal nuestra tendencia, imputando a las leyes lo que es defecto de quienes las aplican. El remedio no está en la supresión de los Códigos, sino en pedir cuentas a los encargados de administrar justicia. Se siente la necesidad de Tribunales de reparación social, que sin consideración a ejecutorias y en una forma sumaria e inapelable, fiscalicen los fallos de los juzgadores y hagan efectiva su responsabilidad. Se estiman insuficientes las formas legales, para precaute-

larnos contra los abusos de los jueces, y se clama por la creación de nuevas instituciones tutelares del derecho de defensa, que se halla minado por todas partes y exige más firmes y eficaces garantías.

Esta necesidad, que viene dejándose sentir en todas las naciones, lejos de anhelar la supresión de las leyes protectoras de los derechos ciudadanos, es el imperativo de mejores y más eficientes cauciones que las hagan efectivas. Se ha desencadenado sobre el mundo la ola de los abusos. Ha venido a oscurecerse en la conciencia pública la noción de la justicia, como expresión del derecho de defensa. El poder legislativo tiende a relevarle de trabas al poder judicial, aun a despecho del Ejecutivo, cuyo veto resulta muchas veces letra muerta. Esto es adelantarnos, a pasos de gigante, a la disolución social, ya que la justicia es el único resorte que nos liga y mantiene a los hombres en comunión.

Es tan importante función la de administrar justicia, que sublima y exalta a quienes la desempeñan sobre todos los otros poderes. El uno le sirve dictando la ley que ha de aplicar, el otro ejecutando sus fallos. Es independiente de uno y otro, y hasta el mismo jefe de la Nación, está sujeto a ser juzgado. Pero esta misma excelencia y los privilegios que le rodean, sin otro freno que una responsabilidad ilusoria, han llegado a convertirle en una verdadera amenaza para la justicia.

"Preciso es—dice Santamaría, exigir una responsabilidad estrecha a los jueces y magistrados, cuando den muestra de ineptitud, abuso o negligencia en el ejercicio de sus funciones, para evitar que se corrompa la administración de justicia, y que se convierta el principio de independencia en garantía de arbitrariedad. La dificultad

consiste en el modo de hacerla efectiva; porque, encomendándose como de ordinario se hace, a los superiores que la exijan de los inferiores, cabe el temor de que el espíritu de cuerpo se sobreponga al interés de la justicia, y se tropieza con el inconveniente de no poderla exigir a los magistrados del tribunal supremo".

Esta observación, como que es universal, ha sido escrita para todos los pueblos. Por lo que a nosotros se refiere, acordémonos de ese recurso de los crédulos, llamado de *queja*, más por las lamentaciones de los desengañados que lo intentaron, que por su eficiencia en orden al motivo de su institución. La independencia de que gozan robustece entre los jueces el espíritu corporativo, cuyos mancomunados intereses les ha venido a transformar en una verdadera oligarquía; y la responsabilidad tan decantada, se resuelve en una bella flor de ensueño, que entreabre el cáliz en el florido campo de la Constitución, al margen del torrente de los abusos judiciales, que aun tiene la audacia de reclamar un poco más de libertad.

Esto ha venido a despertar en la conciencia social, la necesidad de un poder nuevo; de un tribunal sin conexiones con la administración de justicia permanente, que revestido de omnímodas facultades, revise cada tanto tiempo, los fallos dictados durante el mismo; y que, además de hacer efectiva la responsabilidad de quienes los hubiesen pronunciado, por todos los medios coercitivos posibles, deje marginados, temporal o perpetuamente a los que hubiesen incurrido en falta, y exalte los merecimientos de los distinguidos, franqueándoles el camino de los ascensos.

"Notable es la idea que indica a este respecto el Sr. Pérez Pujol—dice Santamaría—proponiendo el restablecimiento del *juicio de responsabi-*

dad a que se hallaba sometido el Justicia Mayor de Aragón, si bien con las modificaciones propias de nuestros tiempos".

Tres son los capítulos a los cuales puede y debe reducirse la responsabilidad de los jueces: ineptitud, negligencia y abuso. En sentir de Pérez Pujol, dos sentencias contrarias, darían materia para proceder por el primer capítulo: para la negligencia, sería bastante que no se hubiese despachado una causa dentro del término fijado por la ley, siempre que de autos no conste justificativo suficiente para el retardo; y dentro del tercero entrarían todas las infracciones de procedimiento, las arbitrariedades y exesos.

"El *juicio de responsabilidad* podría celebrarse cada dos años, opina el autor citado; el congreso elegiría tres *inquisidores de agravios*, los cuales examinarían en el término de veinte días las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo; y en el de sesenta reunirían las pruebas y datos necesarios para el juicio oral y público. Sería pública la acción de responsabilidad criminal y privada la de responsabilidad civil".

Preparado todo por los *Inquisidores*, pasaría la causa al conocimiento de los *Jueces de Agravios*, lo mismo que los inquisidores, nombrados también por el Congreso; quienes, oídas las pruebas, sentenciarían en el término de veinte días; pudiendo imponer como pena, la advertencia por vía de corrección, la suspensión, la inhabilitación, la indemnización civil, y las penas marcadas en el Código Penal.

Se ocupa después de la manera de proceder contra las Audiencias, y luego contra los Jueces de Partido.

¿No es verdad, señores, que sería fecunda en resultados para la administración de justicia el establecimiento de semejante institución? Ganarían en eficacia las leyes procesales, por-

que no habría juez que las conculque seguro de la impunidad; las judicaturas y los tribunales estarían presididos por personas que extremarían esfuerzos por desempeñarlos con acierto; habría mayor solícitud en el despacho de las causas, que, si se eternizan, es más por la decidia de los Tribunales, que por lo dilatado de los procedimientos, porque dejaría la magistratura de ser revenda para preferidos; y siendo efectiva la responsabilidad, los derechos ciudadanos estarían mejor asegurados y defendidos.

Entonces ya no sentiríamos la necesidad de tribunales extraordinarios, que persigan y vejen a las personalidades de mayor mérito; que execren como nociva a la corporación de abogados, la de más importancia en cualquiera lugar civilizado del globo; ni que desaten con la punta del sable los más difíciles problemas de la ciencia jurídica.

Semejante institución es de necesidad inmediata; pero mientras llegue el momento de su creación, que probablemente, dada la tendencia del momento, no se hará esperar mucho, procuremos armonizar nuestros Códigos de trámite con los principios de la ciencia, haciendo una crítica razonada y serena de algunas de sus disposiciones, que nos parecen puertas de arbitrariedad; a fin de que, si acertamos en nuestras apreciaciones, se consiga su reforma, y, si no, que conste, a lo menos, como testimonio de nuestra decisión en tan difícil empeño.

Para entrar en materia, creo de mi deber dejar constancia que, a pesar de las leyes que vamos a estudiar, con excepciones contadas, la administración de justicia en esta provincia, ha sido correcta y digna de encomio; siendo este el motivo por el cual no hemos tenido ocasión de experimentar toda la gravedad de las aludidas leyes.

Hecha esta salvedad, sigamos adelante.

"La forma lógica del juicio es un silogismo—dice Santamaría—cuya premisa mayor es la ley vigente, cuya menor es el hecho probado, siendo su consecuencia el fallo en que el juez declara *si el hecho es conforme o contrario a la ley*". De aquí se deduce que la parte más importante del juicio, y, por lo mismo, la que más debe preocuparse de precautelar el legislador, es la relativa a las pruebas.

Pero, no sólo es la más importante, sino también la más expuesta al error, los prejuicios, las pasiones y las arbitrariedades. Por tanto exige, atenta su naturaleza, el establecimiento de normas fijas, determinadas, concretas, que encaucen y dirijan el criterio judicial en la apreciación de las pruebas, sin que entren para nada, si posible fuera, las condiciones subjetivas del juez. Esas normas deben ser tan estrechas, tan perfectas, tan bien trabadas y distribuidas, como los tubos de una cañería, que no ofrezca resistencias, ni permita derrames o filtraciones. El ingenio humano es más sutil que el agua, más infiltrable que el aceite, y es preciso que las normas de la justicia no le dejen resquicios ni porosidades por donde desviarse; senos ni recodos en donde se estanque.

La justicia es el órgano inmediato de la realización del derecho, y mal puede llenar su función, siguiendo el accidentado y mal seguro cause del capricho, la ignorancia y la arbitrariedad. El camino de la justicia debe ser trazado por el legislador con el nivel y el compás de la lógica en la mano; porque es absurdo realizar el derecho siguiendo sendas torcidas o variables con la persona del juez.

Esto que decimos en general, hablando de la prueba, requiere mayores estrechamientos y escrúpulos en el juicio criminal. "Criminal pleito que

sea movido contra alguno en manera de acusación o de repto debe ser probado... por pruebas más claras que la luz en que no venga ninguna duda", decía Alfonso el Sabio, ahora cien años, en el Código de las Siete Partidas. Esta doctrina se ha repetido en mil formas por moralistas y abogados, y sin embargo, quedan todavía en pie, más o menos dulcificados, los procedimientos inquisitoriales.

Oigámosle a Lieber: "El juicio parecía haberse establecido principalmente en favor del acusador. Se encaminaba a la averiguación de la verdad, pero se tenía poco cuidado de los medios de llegar a ello. Los derechos del procesado aparecían de una manera sombría, indefinida. Y todo esto sigue existiendo en muchos países". Entre estos está el nuestro.

"El juez investigador en muchos casos lo que nosotros consideraríamos como un juez irrefrenado. No tiene restricción en cuanto al término, y una persona acusada puede ser mantenida bajo juicio por años.

Se urge constantemente al preso para que confiese; todo el juicio asume o supone el acto de que se le hace cargo, y lo trata de acuerdo con tal suposición. Puede en verdad decirse que, si no francamente, virtualmente a lo menos, el juicio inquisitorio asume en gran manera el carácter de acusación, que el acusado tiene que probar que no es cierta, no de una que el acusador tiene que probar. Esto es positivamente lo que sucede en algunos países. La defensa es una triste cosa, cautelosa, temerosa de ofender a los jueces de quines depende la promoción del defensor, y sin poder para obtener que ciertos puntos sean aclarados, si no es por medio del tribunal, que es la parte que persigue".

Y así se procede, no cuando lo que

se discute es un bien cualquiera; sino cuando se debate precisamente acerca de la libertad, la vida y el honor de un ciudadano; cuando se trata de la triple mutilación que, como dice Víctor Hugo, lleva consigo la pena; sin parar siquiera en mientes de que toda condena, por motivos de solidaridad, gravita principalmente sobre la familia del reo y sobre la sociedad de la cual es miembro.

Es de lógica estricta que la excelencia de la prueba guarde relación con la de los bienes acerca de los cuales se debate. En la antigüedad, la exigencia de la prueba se graduaba, atendiendo aun a la importancia de las personas; ahora se ha ido al extremo contrario. "Facilmente se concibe, dice Filangieri hablando de esta falta de sindéresis, cuán injustas son las leyes de la mayor parte de Europa, que dispensan del rigor de las pruebas cuando se trata de crímenes atroces". Y Benjamín Constant agrega: "Si la verdad solo puede descubrirse por una adhesión escrupulosa a las formas, ¿en qué consiste que en los casos en que este descubrimiento interesa la vida o el honor, se suprimen las fórmulas tutelares? ¿No se diría que cuanto más grave es una acusación, es más superfluo examinarla atentamente?" "En rigor, diremos con Framarino, el derecho que la sociedad tiene de castigar al reo, no se resuelve en el de ver una víctima inmolada en un altar; una víctima, sea cual fuere, culpable o inocente, no; el derecho de la sociedad no se afirma racionalmente más que como derecho al castigo del verdadero reo; y no es verdadero, sino el que lo es de un modo cierto".

Repetiremos aquí, con el publicista inglés antes citado, "apenas será necesario hacer presente que, aunque el descubrimiento de la verdad es el principal objeto del juicio, no por esa razón es permitido recurrir a todos y

cualesquiera medios que puedan traer consigo ese resultado. El buen sentido y un respeto debido a los derechos de los individuos, conduce a los hombres a la convicción de que es necesaria una ley fija sobre pruebas, y que hay que prescribir reglas según las cuales los tribunales deban creer que los hechos quedan establecidos; poniendo a un lado todos los medios que puedan exponer al individuo a crueldad, de los cuales pueda abusar se fácilmente; que a su turno, puedan engañar, y cuyos efectos serían en general peores que el bien que se pueda obtener. La verdad establecida según estas reglas, se llama verdad legal. Puede haber un testigo que testifique haber visto que un hombre ha hecho lo que, ante la corte, tiene que constar por el dicho de dos testigos para que pueda ser castigado. Puede el juez estar completamente convencido de que el testigo dice verdad; pero la verdad no estaría legalmente establecida—no sería una verdad legal”.

No diré que he visto cien resoluciones contrarias a este saludable principio; pero si que tenemos leyes, absolutamente inconsultas, y por tanto atentatorias a la libertad, que tienden a eregir en regla de sana crítica el concepto privado del juez; dejándole en libertad para que llegue a su objetivo, que es la certeza, cuando se le antoje; leyes esas que, por ser contrarias al buen sentido y a las enseñanzas de la ciencia, exigen su inmediata derogación.

He aquí una de esas leyes.

Art. 1º de la ley Reformatoria de 1923 al C. de Procedimiento Penal.

“En cuanto a la prueba testimonial, el Juez tomará cuidadosamente en cuenta las condiciones de idoneidad de los testigos, y apreciará el mérito de las declaraciones, según las reglas de la sana crítica, sin estar sujeto a pres-

cripciones fijas de número ni de calidad. Apreciará del mismo modo, la confesión, tomando en cuenta todas las circunstancias del caso”.

Esta ley, enrevesada y sinuosa, como todo lo que va contra el sentido común, peca, en cuanto a su estructura, contra las reglas de la dialéctica; porque, hablando de la manera cómo debe apreciarse la prueba testimonial, imponiendo al juez el cuidadoso examen de la idoneidad de los declarantes, sin sujetarse a prescripciones fijas de número ni de calidad, concluye: “Apreciará del mismo modo la confesión”. De aquí resulta que, atentas las reglas de la lógica, también para la apreciación de la confesión, deben tomarse cuidadosamente en cuenta las condiciones de idoneidad de los testigos, sin sujeción a prescripciones fijas de número ni de calidad. Va contra la ley de raciocinio que enseña que los predicables de una especie, no pueden aplicarse a otra, por más que ambas se hallen genéricamente bajo la misma bandera. Tanto la confesión como la prueba testimonial, están dentro del género de las pruebas orales; pero son específicamente distintas.

Pero no es esto lo fundamental, aun cuando basta el absurdo a que da lugar, para que sea derogada.

“En cuanto a la prueba testimonial, dice, el Juez tomará cuidadosamente en cuenta las condiciones de idoneidad de los testigos, y apreciará el mérito de las declaraciones según las reglas de la sana crítica”.

Para comprender esto, hace al caso refrescar lo memoria acerca de cuales y cuantas son las condiciones que deben concurrir en una persona para que su declaración merezca crédito, y acerca de las reglas de lógica judicial por las que debe gobernarse el juez para que su criterio sea sano.

Vamos a lo primero. Las condiciones que copulativamente deben con-

currir en el testigo, para que se califique de idóneo, son cinco, a saber: edad, conocimiento, probidad, imparcialidad, y veracidad. Y todas cinco, elevadas a la categoría de leyes, en estuche de oro por lo que mira a su forma, están consignadas en el Código de Enjuiciamiento Civil.

Verdad es que todo esto, sin la jugosa dulzura de la fantasía, es obra monótona y pesada; pero es de rito una copa de vino seco después de los confites, y por cuanto encajan bien aquí, vais a permitirme que os transcriba las enunciadas leyes, libres de bagaje, como se dice en Francia, a fin de eliminar siquiera en parte, que huelan a judicatura, como el Código.

“Por falta de edad no pueden ser testigos los menores de dieciocho años; pero desde los catorce, podrán declarar para esclarecer algún suceso, y la declaración valdrá como indicio.

Tampoco son idóneos los que declaren sobre lo sucedido antes que ellos hubiesen cumplido catorce años.

Los locos, los fatuos o mentecatos, ebrios de costumbre y otras personas que por cualquier motivo se hallen destituidas de juicio, no pueden ser testigos por falta de conocimiento.

No hará fe el testimonio del testigo que, sin ser ebrio, declare sobre lo que vio u oyó cuando estuvo embriagado.

El sordomudo es testigo idóneo si sabe leer y escribir, y su declaración se refiere a lo que vio. Por falta de probidad no son testigos idóneos: los de mala conducta, los viciosos, los que tienen auto motivado; los condenados por falsarios, ladrones, perjurios y cohechadores; los deudores fraudulentos, los vagos, los mendigos, las meretrices y los rufianes.

Por falta de imparcialidad no son testigos idóneos: los ascendientes por los descendientes ni estos por aquellos; los parientes por sus parientes hasta

el cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad; el compadre por el compadre, el padrino por el ahijado o viceversa; el marido por la mujer, o la mujer por el marido; el interesado en la causa o en otra semejante; el criado, dependiente o paniaguado, por el amo o la persona de quien dependa o le alimente; el enemigo capital o el amigo íntimo de cualquiera de las partes; el abogado o procurador por su parte o cliente, o viceversa; el tutor o curador por su pupilo o menor; y el donante por el donatario, ni este por aquel.

Por falta de veracidad, carecen de verdad legal: las declaraciones de los testigos que no dan razón de su dicho, o que son varios o contradictorios en sus deposiciones; y las declaraciones de los que hubiesen incurrido en perjurio”.

Aquí tenéis detalladas las condiciones que debe tener el testigo para ser idóneo, y enumeradas las personas que se hallan comprendidas dentro de la inhabilidad establecida por cada una de ellas; y así, pasemos a puntualizar someramente las principales reglas de lógica judicial, que deben presidir en la formación del criterio del juez, para que merezca el calificativo de sano.

La primera es relativa a las condiciones personales del Juez, que se reducen a la competencia, probidad e imparcialidad: para un juez inepto, corrompido o interesado, no ha sido escrita la lógica.

La segunda es que el testigo sea idóneo; esto es que reúna en sí las cinco condiciones especificadas antes; porque la falta de cualquiera de ellas le vuelve incapaz.

La tercera versa acerca del número: para que haya prueba, los testigos deben ser cuando menos dos, conformes en cuanto al hecho, a la persona, al lugar, al tiempo y las circunstancias.

La calidad cede el paso al número: tres prueban más que dos, y así sucesivamente.

Siendo el número de testigos igual por ambas partes, prevalece la calidad; y habiendo igualdad en cuanto a una y otra condición, no hay prueba. "A pruebas iguales, la testimonial a favor del acusado, destruirá la testimonial producida contra él", dice Filangieri.

Excepto la primera, todas estas reglas se hallan también consignadas en el C. de E. Civil que nos rige; y en el Art. 250 del mismo, se prescribe: "Los jueces apreciarán, según las reglas de la sana crítica, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos". ¿No es verdad que siendo esta disposición comprensiva de todas las enunciadas reglas, entre las cuales figura en primer término la relativa a la idoneidad del testigo, está demás eso de decir el "juez tomará cuidadosamente en cuenta las condiciones de idoneidad de los testigos"?

Aquí no hay siquiera el mérito de una perífrasis u otra figura de retórica, para que pudiera perdonarse, pasando todavía sobre los cánones de la literatura legislativa, que ceñida a la claridad y precisión, rechaza todo ornamento de lenguaje.

Hasta aquí pregunto: ¿qué se ha ganado con aquel pleonismo en existiendo la ley antes transcrita: "Los jueces apreciarán, según las reglas de la sana crítica, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos", que es perfecta en su forma y completa en su comprensibilidad?

Por tanto la reformatoria que estudiamos obedece, no a una necesidad, sino al prurito inconsiderado de reformas, que va haciendo de nuestros Códigos un fárrago, o, a falta de conocimiento del verdadero valor de los términos *la sana crítica*. No creemos, aun cuando en la práctica haya sido

ese el resultado, que el propio objetivo de la expresada ley sea disimular con palabras huecas y sonoras, una puerta de arbitrariedad, porque no para aquí la cosa; sino que agrega: "sin estar sujeto a prescripciones fijas de número ni de calidad".

Esta última parte, que parece sintetizar el objeto de la reforma, según el común sentir, destruye totalmente lo anterior; porque "apreciar el mérito de las declaraciones, según las reglas de la sana crítica, sin estar sujeto a prescripciones fijas de número ni de calidad", es hacer de la lógica tabla raza y erigir en norma jurídica el criterio personal del juez. Es señalar como camino de la certeza el capricho, la arbitrariedad, la injusticia. Es desconocer el derecho de defensa, base y fundamento de la sociedad, entregándonos maniatados a la voluntad del juez, quien, sin más formalidad que la invocación de la ley que combatimos, según los sentimientos de simpatía o antipatía que dominan su alma, puede hacer de la justicia objeto de agasajo, cuando no consienta su honradez, convertirla en granjería.

El Sr. Dr. Dn. José Luis Tamayo, que no es una vulgaridad como jurisconsulto, cuando desempeñaba las funciones de Ejecutivo, el año de 1922, objetó esa ley, fundándose en que no habría en la República juez que la plique. Dónde en verdad, se encontraría hombre de tan elevada moralidad, que no sienta el calorío de las pasiones; de ciencia tan vasta que no escape a su penetración ninguna de las reglas de la lógica; de criterio tan seguro que sus conclusiones sean siempre la expresión de la justicia? Esa ley es puerta de arbitrariedades disimulada con cortinajes de encaje, y el buen sentido y la seguridad de los ciudadanos exige su derogación, como medida de defensa.

"¿Cómo debe considerarse el poder

judicial?", pregunta Vivero, y contesta: "Como un poder que tienen los ciudadanos más a la vista que los demás poderes: la generalidad de un pueblo no considera tanto el modo de dictar las leyes, sus consecuencias y su ejecución, como los efectos de su aplicación, que alcanzan prontamente al ciudadano en cualquier lugar que se refugie, encontrando que su honor, su vida y su propiedad penden de ella inmediatamente y a todo momento. La naturaleza misma de cada uno de los poderes influye en esto: con respecto al legislativo y ejecutivo los ciudadanos pueden ceder de sus derechos más o menos; pero no así con respecto al judicial: dirigiéndose únicamente a la justicia, los ciudadanos siempre y bajo cualquiera forma de gobierno, tienen un derecho a su estricta administración del cual en nada pueden ceder".

¿Quién se atrevería a negar aquellos vulgarísimos preceptos de lógica judicial que antes mencionamos, relativos a la evaluación de la prueba de testigos? La ley cuya derogación ponemos en el número de las necesidades públicas urgentes, pasa sobre ellos, haciendo de todo tabla rasa, lo mismo que los aluviones y derrumbamientos, productos oscuros de los cataclismos de la naturaleza, borran las más antiguas y mejor construidas carreteras.

Según el Art. 109 de la Constitución, los magistrados y los jueces son responsables de su conducta en el ejercicio de sus funciones. La ley que impugnamos ha derogado esa disposición, estableciendo implícitamente la irresponsabilidad en todo lo relativo a la apreciación de la prueba testimonial. ¿Cómo se ha de pedir cuenta de los desaciertos cometidos a quien no tiene, por ley, otra norma que su criterio?

Como corolario de esto, padece también el principio de igualdad: no ha-

biendo una norma fija para todos, y quedando en libertad el juez para evaluar la prueba según su real criterio; como este no puede menos de ser variable, atentos los motivos de corazón que tenga con el encausado, no obstante la igualdad de situaciones, dará lugar a resultados opuestos, estableciendo prácticamente una desigualdad entre individuos que, al existir una norma fija, corrieran la misma suerte.

Se me dirá que los avances de la criminalidad hacen necesaria semejante ley. Pero el argumento cae por su base; porque si esa ley es puerta de escape, lo mismo pueden salir por ella los jueces para salvar a verdaderos culpables, que para perder a inocentes. Y para que no se diga que este último extremo es ilusorio, basta recorrer las dolorosas páginas del libro *Errores Judiciales* de Giariati, que obligan a renegar de la justicia humana.

En el fondo de todo juez duerme un sedimento de inquisidor, dice Blasco Ibañes; y este sentimiento antisocial, que es el germen de los procedimientos de estafa, los juicios temerarios y las perspicacias de truhan de la pesquisa, despierta ante la alarma del crimen y se sobrepone a los sentimientos de mancomunidad humana, que llevan trazas de asumir en el futuro el carácter de ideal social. La ley, antes de fomentar esas tendencias inmorales, abriendo campo a la arbitrariedad, debe coartarlas, mediante prescripciones fijas que apenas dejen paso a lo que de barro y de cieno tiene el hombre.

"Casi todos, y principalmente los más débiles, que constituyen la clase social más numerosa—dice Dealey y Ward en su tratado de Sociología—sienten instintivamente que el Estado significa algo favorable, y hace siempre todo lo que las clases directoras le permiten para el bien de la sociedad en general. El Estado puede solamente equivocarse, pero no puede

cometer ningún crimen ni obrar mal. El Estado no tiene malicia ni enemistad, por lo menos en frente de sus propios ciudadanos. El Estado solo conoce y quiere su felicidad". Dada esta significación del Estado, pregunto: ¿Podrá sancionar o mantener vigentes, sin faltar a sus funciones más fundamentales, leyes que van contra el derecho de defensa, del cual es órgano?

Concluyo:

La ley que discutimos está, por su estructura, fuera del campo de la dialéctica; es contradictoria en sí misma; mantiene divorcio con la sana crítica; anula la responsabilidad de los jueces y magistrados; destruye el principio de igualdad, y va contra el derecho de defensa, cuyo órgano es el Estado. Su derogación se impone, porque ade-

más de tantos defectos, es innecesaria.

Depurados los Códigos de esta y de otras leyes tan inconvenientes como esta, y asegurada la responsabilidad de los magistrados y jueces, mediante la institución del juicio de responsabilidad, sobre bases sólidas y bien meditaciones, no tendríamos ya motivo para elevar la voz en demanda de justicia, ni para sentir la necesidad de tribunales extraordinarios.

En las conferencias posteriores a que el turno me llame, pondré a vuestra consideración otras y otras disposiciones legales que piden ser derogadas. Ojalá por ser estas cuestiones de interés general, me honréis con vuestra presencia tan benévolamente como hoy.

Señores, mil gracias. Buenas noches.

Reparos sobre nuestro lenguaje popular

(Continuación)

D

DANDO Y CAVANDO

La frase castellana *dar y tomar* expresa: altercar, hablar y recibir contestación y además, discurrir.

"Unos entre los monjes, ponían la perfección en las vigiliat, otros en el menosprecio del mundo, otros en la pobreza, otros en el ejercicio de la misericordia, y otros en la continua persecución de los sentidos. Con esta plática del cielo fueron dando y tomando aquellos famosos varones desde la hora de vísperas hasta pasada gran parte de la noche, que parece se estaban regalando los ángeles con el buen olor que salía de aquella conversación".—Fr. JUAN DE

TORRES. *Filosofía moral de Príncipes* [1596] Lib. 8. cap. 1.

"No le parecía que tal persona podía ser menos que algún señor ilustre, que de mejor estado hubiese caído en tan gran desventura. *Daba y tomaba* entre sí con este pensamiento, sin poder apartar del pobre la consideración ni la vista".—ALCÁZAR. *Vida de San Julián* [1692] Lib. II, cap. 17.

"Pilatos *daba y tomaba* consigo mismo, y no podía quitarse de la memoria la medida y gravedad del Salvador y lo que con Él había pasado aquel día".—LA PALMA. *Historia de la Sagrada Pasión*. Cap. 47.

Nosotros decimos expresivamente:—*dando y cavando*,—esto es, pensando, inquirendo, sintiendo más y más, como si con una azada, no sólo se moviera la tierra, sino se ahondase en ella:—"*Dando y cavando* en

lo que se le dijo,—en la pena que le había sobrevenido etc".

Nuestro *dar* y *cavar* no expresa tanto contraposición de conceptos como la castellana de *dar* y *tomar*, cuanto tenacidad en una idea que nos absorbe.

Véase el castizo uso de *cavar* en análogo sentido:—"Víneme a mi casa, y *cavando* en mi desvelo, recostéme en el estrado y me quedé dormida".—LOZANO. *El Rey penitente David* (1776) Asunto 2, disc. 1ª.—Del mismo autor en otro libro:—"La misma sangre parece le latía al corazón recelando siempre si aquel niño que criaba sería de doña Luz. *Cavando*, pues, en esto no quería dejar diligencia por hacer".—LOZANO. *Los Reyes Nuevos de Toledo* (1744) Lib. 1. cap. 5.

"Comenzó en *cavar* en la consideración de su mal estado tras esto, y Dios a obrar secretamente en su conocimiento".—AVELLANADA. *Quijote*, parte VI, cap. 19.

"No he podido hallar quien me saque de esta duda, y así con propia especulación he *cavado* en ella, y hallo que lo hicieron porque en día tan alegre no hubiese ningún descontento en Roma".—ZAMORA. *Monarquía Mística* 1603) feria 6ª desp. de la dom. 5ª

DAR

En quichua [*dar*] con el imperativo *cuy* (dá, dame) tiene carácter de auxiliar, construido con el gerundio de otro verbo cuyo significado se actúa con dicho imperativo.

Lo peculiar es que este imperativo en tales construcciones pierde la fuerza de tal para atenuarse en cortés insinuación, en ruego.

"Apamushpa [gerundio de *apamuna*, traer] *cuy*" [imperativo de *cuna*, dar] tradúcese en nuestro vulgar castellano: "dámeme trayendo", por—tráeme, tráemelo.

Y así lo usamos, y así decimos a la quichua:—"Dáme llevando (llévamelo); dáme escribiendo (escribe); dáme hablando a mi favor (habla a mi favor, recomíndame); dáme leyendo (léeme).

De paso, nótese respecto de *leer* que, como los antiguos indios carecían de este verbo, los de hoy usan tropológicamente de *catina*, seguir tras de algo, para lo que en castellano diríamos:—"léeme esto", expresarlo así: "*catishpa cuy*",—*dáme siguiendo*—como si dijera vamos tras de eso que está

escrito, sígueme los pasos, no lo dejes, pues quiero verlo.

Como igual carácter de auxiliar con gerundio da el quichua a *poner*, *dejar*, &, así también lo hacemos en nuestro defectuoso castellano.

"Piñaimanta, mangataca *paquishpa mi churarca*" que nosotros decimos:—"De rabia, *puse rompiendo* la olla",—en vez de *rompió*.—"Punguta huichicacpica, ninatara *huanu-chishpa saquingui*":—"Antes de cerrar la puerta *dejarás apagando* el fuego",—en lugar de *apagarás* o *dejarás apagado*.

DAR

Sin aditamento, sin complemento expreso alguno, usamos *dar* por dar de golpes a una persona, a una caballería.

Dar, así aislado, absoluto, no lo trae el Diccionario, pero úsalo Cervantes.

"Pues entre esas, dijo D. Quijote, debe de estar amigo ésta por quién te pregunto. Podría ser, respondió el mozo, y a dios que ya viene el alba; y *dando* a sus mulas, no atendió a más preguntas".—*Quijote*, 2ª parte, cap. 9.

DAR DADO

"Le *dí dado*, y nó vendido. *Dále dado*, no le cobres su valor".

El segundo *dar* expresa dar gratis, de balde. No hay por qué tener escrúpulo al hablar así, pues no es del vulgo esta locución, sino de los buenos tiempos del habla castellana.

"¿Os he de *dar dado* el cielo, cuando compráis a tan caro precio el suelo y los bienes de la tierra? *Dado* el cielo, y a caro precio la tierra?—PALAFOX Y MENDOZA, *Peregrinación de Philotea*, cap. VII.

Dar dado expresa también,—dado en propiedad:—"Dísteme hijo, dice Dios a Abraham, y cuanto fué de tu parte ya dejaste de ser su padre, porque *dado* me lo *dabas*".—ALVAREZ. *Silva espiritual* (1549). Inmaculada Concepción.

DARSE LA BUENA VIDA

Lo propio es "darse a buena vida"

"Siempre creí ser grande el peligro de los que tienen cargo de almas, y no se sienten cargados: y de los tales no es mu-

cho juzgarse que no quieren más que *darse a buena vida* a costa de la sangre de Jesú-Cristo".—PINEDA. *Agricultura Cristiana* (1589) 2ª parte, diálogo 31.

Darse, en este caso, es *entregarse* y rige con *a* al complemento: *darse al engaño, a la mentira, al ocio, a robar, a la pereza.*

De no emplearse la locución en esta forma: " *darse a buena vida* "—úsase sin el artículo que huelga: " *darse buena vida* ".

DAR PARA CUERDAS.

Dar a alguien un disgusto que no esperaba, despedirlo groseramente.

Los portugueses dicen que un sujeto en esas condiciones "lleva para tabaco".—V. BESSA. *A. Gíria Portuguesa*. Dicc. *Apanhar pra tabaco*.

DAR PIE.

"No *dar* pie el río". Uso nuestro para significar que no se alcanza su fondo con el pie.—Dar pie es en castellano prestar ocasión o motivo para algo.

La locución propia para el sentido de no tocar con el fondo, es no *hacer pie* :—No se hace pie, no hago pie en ese río.

DAR el grado.

Empleamos esta locución como equivalente de rendir examen para graduarse en una facultad.

Quien *da el grado* , lo concede, es el tribunal que hace el examen, no quien ha sido examinado.

"En Salamanca, *dando el grado de Doctor a un legista* , un estudiante quitó las armas" &.—*Floresta General*. En la de Santa Cruz de Dueñas, cap. 2.

DE ADONDE

Aunque hoy se dice *de donde* , para indicar el origen, nuestro pueblo no tiene por qué ser reprendido cuando en tal sentido dice *de adonde* :—Fuí al campo *de adonde* traigo estas flores.

"Para que todas las veces que oyésemos decir *hoja* nos acordáremos cómo nuestra primera madre creyó más a las hojas de un árbol que a Dios, *de adonde* a nosotros sus hijos nos ha quedado estimar

más las hojas de las vanidades, que de sí no tienen sustento alguno, que al mismo sustento de nuestras almas y cuerpos que es Dios".—SUAREZ DE GODOY, *Tesoro de varias consideraciones*, vers. 51, p. 885.

"Como el enfermo le dice al médico *de adonde* nació su dolencia, quién fue la causa, qué es lo que siente, dónde le duele, así Job &".—FR. FRANCISCO DE LEON. *Privanza del hombre con Dios*, disc. 22 § 1º

¿DEÁY?

Úsalo el pueblo con sentido de *después* . ¿Y *deáy* ? se pregunta al que interrumpe una relación, para que la prosiga. Equivale a decir:— *Ahí* has quedado. ¿Qué sigue *de ahí* ?

Lo único reprehensible en este modo adverbial está en la deformación y la alteración fonéticas. El *deáy* no es sino *de ahí* , *desde allí* , *después* de eso. *Deáy* es algo como el antiguo *desque* , en vez de *desde que* .

DEBE DE

Toca a posibilidad, duda, probabilidad.

"¿No han visto a un hombre con la espada desenvainada debajo de la capa, y con prisa? Dicen:—Este hombre *debe de* ir a alguna pendencia a matar a su enemigo".—MATA. *Triunfos de Cristo* [1634] fol. 268.

"Lo que mi buen amigo *debe de* haber hecho".—*Quijote*. 1ª 5. "Me figuro que ha hecho", anota *Cortejón* .

"Dióse fuego a la ciudad, y encendióse con tal ímpetu [que *debía de* correr viento], que todos daban la ciudad por abrasada".—LANUZA. *Homilias sobre los evangelios de la cuaresma* (1621) Hom. 3.

"Lo que yo sabré decir *de* esa bolsa es que no *debe de* estar perdida, si ya no es que vuesa merced la puso a mal recaudo.—Eso es ello, pecador de mí, respondió el estudiante: que la *debí de poner* a mal recaudo, pues me la hurtaron".—CERVANTES. *Rinconete y Cortadillo*.

" *Debe* salir para el ejército: indica la obligación, sea de la naturaleza que fuere, que tiene de ir al ejército. Se ha introducido la costumbre de añadir después del verbo determinante la preposición *de* , y hasta las personas cultas dicen comunmente: " *debe de* salir para el ejército"—frase que, en buen castellano, sólo significa probabilidad, y equi-

vale a esta otra:—"es probable que salga."—MORENTIN. *Estudios filológicos*, pág. 138.

Debe, sin de expresa necesidad, precisión:—"Habiendo y *debiendo* ser los historiadores puntuales"—*Quijote*, 1ª, 9.

"La aspereza de la condición es enfermedad curable, y *deben* advertir mucho en ello las buenas mujeres"—FRAY LUIS DE LEON. *Perfecta casada* XVI.

"El príncipe *debe* ser semejante a Dios en lo invariable de su ser y en lo continuo de su obrar"—SALMERON. *El Príncipe escondido* [1647] Indice.

DECANTAR

Empleamos este verbo para expresar sólo el elogio desmedido respecto de lo que no lo merece, y así caricaturamos el sentido general, amplio de alabar, ponderar, enaltecer lo digno de loa.

"Humildemente suplico a Jesú-Cristo.... me dé dulzura de lengua con lo cual eficazmente pueda yo *decantar* el loor y eminencia con que nuestra sagrada Teología excede a cualesquiera otras ciencias en perfección".—VILLALON, *El Escolástico*, lib. 2. cap. 4.

DECIR EL SUEÑO Y LA SOLTURA

Frase muy usada en Quito para indicar que se ha dicho a alguien, sin escrúpulo, cuanto malo había contra él, a veces deslenguándose el que tal le dijo.

No existe en el Diccionario. Usala el castizo Fray Jerónimo de LANUZA refiriéndose a la visión de Nabucodonosor descifrada por el profeta Daniel.

"Vengan sabios, adivinos, caldeos: nadie puede satisfacer al Rey, hasta que ruega Daniel y le *dice el sueño y la soltura* . Lo que viste, Rey, sabe que es una figura en que te ha querido Dios mostrar lo que tú deseaste saber, en qué has de parar y qué ha de ser después de tí. Oro, plata, metal, hierro, sabe que se han de volver en polvo. ¿Es posible? Sí porque funda todo en barro.—*Homilias sobre los Evangelios*. t. 1º [1621] 1ª, § 17.

En este pasaje *soltura* equivale a *solución* , a descifrar.

DEFERENCIA

Hacémosla sinónimo de *benevolencia* , ge-

nerosidad.

Deferencia, es casi un favor que se concede por un superior que procede como guiado por lo que nosotros hemos querido.

B. nevolencia es pura generosidad, sin atención a lo que somos, queremos o pedimos.

El que ha *deferido* a lo que hemos solicitado, tal vez será reprehensible, si lo que hemos pedido no va muy abonado por la cultura y la justicia. Ha cedido acaso a una descortesía nuestra.

El *benévolo* , sin exigencia ninguna de nuestra parte, ha sido generoso, ha prodigado bondad.

No siempre podremos pedir *deferencia* : esto sería tal vez presunción. Podemos esperar *benevolencia* : esto implica modestia.

DEGENERAR

No es justo un reparo que hemos leído sobre que el verbo *degenerar* no se construye sino con la preposición *de* ,— *degenerar de* lo bueno.—Pero el autor del reparo no ha observado que *degenerar de* —lleva como complemento ideológico, la situación a que se llega cuando se *degenera* [se pierde algo], situación que no siempre, aunque a veces requiere la preposición *en* (*degenerar de* una cosa *en* otra).

El tan bien hablado misionero jesuita P. Calatayud dice en la plática segunda de su libro *Juicio de los sacerdotes* (1736): "Es menester llenar la vocación con las obras y no *degenerar de* nuestro carácter".—Y en la plática quinta:

"Sea nuestro camino para Dios más estrecho, más recto y pertrechado, dijo San Ambrosio, más levantada nuestra fe, mayor el esfuerzo y vigor de nuestros ánimos, para romper de una vez por las ataduras que nos impiden y por los respetos de mundo *en* que hemos *degenerado* ".

Ni es necesario el régimen *de* cuando lo antecedente del discurso indica un estado contrapuesto en una calidad venida luego a menos. Sin salir del mismo maestro libro de Calatayud, veámoslo confirmado.

"Fras en tus primeros años como estrella resplandeciente en la mano del Señor, no tenías los vientos de la contradicción, ni la niebla de tus pasiones te cubría; mas ahora te veo caído del cielo de la devoción y virtud, manchada la pureza de tu vida con el cieno de tus torpes deleites y

lujuria de tus apetitos. Pues ¿qué mudanza, qué transformación es ésta? ¿Cómo has degenerado? ¿Cómo se ha apagado tu esplendor y oscurecido tu decoro?"—Plát. 2. "Está desfigurado su carácter, y degenera por vivir inclinado &". Id.

DELANTE

Sustantivamos este adverbio:—en *mi delante*, en *su delante* pasó aquello,—por *delante de mí*, de *sí* &

Equivaldría esto a decir bárbaramente:—en *mi sobre*, *mi bajo* por *sobre mí*, *bajo de mí* &

DELIQUIOS

"Como si tanto valiera lo que ha pasado, para que venga con esos *deliquios*;—déjese de *deliquios*",—son frases en las que la palabra *deliquios* tomamos en sentido de exageradas ponderaciones, nimiedades.

Deliquio es desmayo, desfalecimiento, desmejora. "Con sumo gozo y universal alegría y aplauso oían entrambas cortes los amorosos *deliquios* de la amante Philotea". PAIAFOX, *Peregrinación* etc. I. 2. c. 32.

"Como Saúl estaba tan melancólico, no es nuevo que desestimase el remedio y que disgustase hoy de David, de quien ayer gustaba: bastante enfermedad era ser poderoso, para padecer en los efectos semejantes *deliquios* que, por ser tan varios, cada día mudan la afición".—FIGUEROA, *Aviso de Príncipes*. [1647] cap. 16, aforismo 98.

"Comenzó a padecer congojas y *deliquios*". CAMINO. *Obras de San Cipriano*. Trat. 2.

DEMASIADO.—DEMASIARSE

"*Demasiado* significa un exceso defectuoso" (*Consultas al Diccionario de la lengua*) Partiendo de concepto así limitado, censúrase de este modo el uso del adjetivo:—"Los que agradecen *demasiado*, en puridad dan a entender que agradecen más de lo que deben....El que dice que se duele de *masiado* de una desgracia que le sobrevino a su amigo, le hace saber claramente que la tal desgracia no merece ser sentida....Lo que suponemos que se proponen decir los sujetos arriba citados, es que *agradecen mucho* lo que agradecen, que *sien-*

ten mucho el mal aquél etc".

Demasia no es sino abundancia "exceso, aquello en que una cosa excede a otra". Agradecer, sentir *demasiado*, revelan lo efusivo, lo no común, mas de ningún modo lo indebido de ello.

Véase *demasiado*, *demasia*, *demasiadamente* exentos de limitación a "exceso defectuoso":

"*Mirabilia opera tua, et anima mea cognoscit nimis* [Ps. 138] Maravillosas son vuestras obras y mi alma las conocerá y os conocerá *demasiadamente*".—FRAY JUAN DE LOS ANGELES, *Manual de vida perfecta* (1607) Diál. 6.

"El amor puso a San Agustín en decir que si él fuera Dios como lo era el verdadero, dejara de serlo porque Él lo fuera; y era deseo de cosa imposible, y fué de gran mérito delante de Dios. Es esto lo *demasiado* de la Esposa, que dice que sus doncellas amaron con *demasia* al Esposo, (*Cant. I*) Y del varón justo dijo el Profeta, que en los mandamientos de Dios estaría *demasiado* (Salmo 111). Y por lo estar yo, acabaré aquí este discurso".—Id.

Demasia implica abundancia, pero no siempre con el carácter de inconveniente, impertinente etc.

Demasiado, seguido de preposición, determina aquello de lo que se excede:—"Demasiado de codicioso ha de ser aquel hombre....para coger y andar a buscar una menuda migajuela".—ALVAREZ. *Silva espiritual* (1594) Dom. I. Adv.—A este tenor, bien se dirá:—*Demasiado* de la mera cortesía, dió en la adulación.

Al verbo *demasiarse*, ausente del Diccionario hasta su última edición, pero conservado por nosotros,—si será aplicable aquellos de "exceso defectuoso"; pues cuando decimos que alguien se *demasió* en sus palabras, expresamos nó que habló demás, que estuvo parlero, sino que se descomidió, se atrevió. Apóyenos el *Rebusco de voces castizas* del Padre Juan Mir y Noguera:

"DEMASIARSE". Los enfermizos tienen necesidad de vivir con mucha regla, no *demasiándose* en cosa que les pueda dañar "(ARNAYA, *Conferencias espirituales*.—1617)—El vocablo *demás*, siendo particula, da forma al verbo reflexivo *demasiarse* que es *excederse*, desmandarse, pasar los términos, hacer *demasías*".

DEMENTADO

Es participio pasivo de *dementar*, quitar el juicio, *Dementarse*, perderlo.

En *Consultas* del señor Tobar se corrige:—"El adjetivo verbal de *dementar*, se, perder el juicio, es *demente* y nó *dementado*". Injusta la corrección, si se repara en que *dementado* es participio pasivo de *dementar*, como *desdentado* de *desdentar*, *desmembrado*, de *desmembrar*, *desmolado* de *desmolar* &.

DEMONIURAS

Actos, acaecimientos desagradables,—como si fueran obras *demoniacas*.

En analogía de *diabluras* (de *diablo*) hemos formado *demoniuras*, de *demonio*.

DESENTEJAR

Quitar tejas es *destejar*, como ponerlas, *tejar*.

"Y como no pudieren ponérsele delante por la gente, *destejaron* el tejado donde estaba".—Robles. Trad. del Evang. de San Marcos. cap. 2. (Siglo XVI).

"El tejado que no es vuestro *destejáis*, la casa ajena destruí".—FONSECA. *Vida de Cristo*. Parte II. cap. 8.

DESAPERCIBIDO

Corrígelo también el Dr. Tobar en *Consultas*, con *inadvertido*. Agreguemos una autoridad respecto del sentido de "desprovisto de lo necesario" que también apunta.—"Mal ataviado está mi corazón y *desapercibido* para hospedar tan alto Huésped con el debido acatamiento".—FRAY JUAN DE LA CRUZ. Trad. de la *Summa de los misterios de la fe cristiana* de Tidelmano (1555) fol. 300.

DESENGAÑADO, DA.

—Señor juez, pídale que, conforme a la ley, castigue a este hombre que me ha injuriado.

—¿Cuál es la injuria?

—Me ha dicho *desengañado*....

Si esta demanda se hiciera entre españoles, y en tribunal español, el hombre aquél sería castigado como reo de injuria, pues el adjetivo *desengañado*, significa

entre ellos:—*despreciable*, malo.

Entre nosotros, si la mujer así llamada se atreviera a pedir justicia, el juez sin atreverse a condenar a quien así la llamó, risueño y galante sentenciaría:—Condeno a este hombre a que, cuando se case, le toque por mujer una *desengañada*, y nó una chica tan simpática, tan gallarda como tú.

¿Por qué esta sentencia absolutoria del así ilegalmente presunto reo? Pues, sólo porque, entre nosotros, *desengañado*, *desengañada* se dice de quienes sin ser feos de remate, tampoco son de pasadero buen talante, eufemismo con el que parece provocarse a que se *desengañe* de pujos de hermosura, quien temerariamente pretenda tenerla.

DESGRACIARSE

Caer en un caso funesto, como maltratar, herir matar a alguien. Evitándose alguno de encontrarse con un enemigo con quien tuviera segura reyerta, dice que lo hace por no *desgraciarse*.

Desgraciarse en el sentido del Diccionario, es perder la gracia, favor, armonía, desavenirse.

"El padre *se desgració* con el hijo que había dado muestra de tanta liviandad....No fué mucho despedirle del mayorazgo y bendición santa".—TORRES. *Filosofía moral de Príncipes* (1596) Lib. 19. cap. 2.

Es muy aceptable la extensión que nosotros damos a este verbo.

DESHOJE.

Acción de sacar la mazorca del maíz, rompiendo la envoltura que la cubre.

Eu castellano *deshoje* es caída de las hojas. *Deshojadura* no reemplaza a nuestro *deshoje*.

Trueba trae *deshoja*, usándola con letra bastardilla: "Diegochu era la delicia de las *deshojas* del maíz, con los cuentos con que en ellas embobaba a la gente moza que se reunía para aquella operación, una noche en casa de un vecino, y ótra en la de otro".—*El ama del Cura*.

En Costa Rica:—"destusar, deshojar la mazorca de maíz". MALARET. *Diccionario de Americanismos*.

DESHORAS. DESHORA.

Usamos promiscuamente estos dos modos adverbiales, siendo así que *deshoras* expresa lo intempestivo:—a *deshoras* de la noche—y *deshora*, repentinamente.

“Ni las músicas te pinto,—que has escuchado a *deshoras*”.—*Quijote*. Parte I, II.

Hablando de la Ascensión del Señor, dice el maestro Medina:—“Despidiéndose muy dulcemente de su Sacratísima Madre y de sus santos apóstoles y discípulos que presentes estaban, en presencia de ellos y de otras muchas personas, por su propia virtud se levantó de entre ellos, y subiendo poco a poco y de espacio, porque los ojos de los que muchos le amaban no fueran a *deshora* de su muy graciosa vista privada”.—*Libro de la verdad* [1568] parte 2ª, diálogo 92.

“Suele tener Nuestro Señor otras maneras de despertar el alma, que es a *deshora*, estando rezando vocalmente y con descuido de cosa interior”.—SANTA TERESA, *Moradas*, 6.

DESMANCHARSE

El ganado se *desmanchó*. Lo propio se *desmanó*. Corrígese también por el Dr. Tobar. Agreguemos ser creíble que *desmancharse* hemos cambiado con *desmancharse*.

“*Desmarchada* una, las demás se *desmarchan* y desaparecen”.—Tomás Ramón, *Dom. de la Trinidad* p. 4. citado por el P. Juan Mir (*Rebusco de frases castizas*), quien a *desmarcharse* da directamente el sentido de “desviarse, descaminarse, desbandarse, desmandarse, apartarse de la marcha común, romper el orden del andar juntos”.

DESOBLIGO

Desengaño. Pero a este concepto de desilusión agregamos queja, dolor, ponderación del mal porte de quien lo ocasiona. En nuestro uso, un negocio frustrado no produce *desobligo*, pero sí lo causa la ingratitud de un desnaturalizado.

DESOLAR

Es irregular y se conjuga como *solar*, y así es incorrecto decir “esta desgracia le *desola*”, en vez de *desuela*.

“Con esta mudanza de aires los pobres se *desuelan*, no comen, no sosiegan, andan sumidos en mil cuidados”.—TORRES, *Filosofía moral de Príncipes* libro 13. cap. 3.

“*Desuélese* en saber quién tiene alguna necesidad de su ayuda y remedio”.—CACERES, *Paráfrasis de los Psalmos* (1616) Sal. 40.

DESPACIO

A este adverbio que expresa la idea de lentitud, hemos dado muy impropia el sentido de *en voz baja*. “No grites, habla *despacio*, pues pueden oírnos—Habla tan *despacio*, que no se le oye.”

Despacio se escribía antes separadamente de *espacio*.—Como *espacio*, trae idea de trecho, distancia que ha de recorrerse *de espacio* a *espacio*, envuelve el concepto de lentitud en la acción, contrapuesta a la rápida.

“Cuando una música nos agrada, nos sentimos para oír *de espacio*”.—NUÑEZ DELGADILLO. *Victoria de los justos* [1618] pág. 84.

“Es practicada experiencia que el infante que habla presto, *tarda* en andar mucho *espacio*.—Es natural ilación de adelantarse las voces *atrasarse* los pasos”.—GUERRA y RIBERA, *Cuaresma* (1699), lunes V.

Antes usábase *de espacio* con una significación hoy desusada, a saber, la de:—por algún tiempo.—“Mirar si en poder de los escribanos de las causas criminales hay otras culpas (aunque sean atrasadas) contra el reo: si fueren halladas, que se esté *de espacio* en la cárcel, que le han de averiguar todas”.—VEGA. *Salms penitenciales*. VII. disc. II vers. 5. 6.

“Si tienes, oh lector impericso, tiempo y estás *de espacio*, podrás consultar en tu lengua vulgar, si observando los acentos de ella, sale numerosa la oración como la latina”.—OLZINA, *Oratorias instituciones latinas, españolas* [1652]—Pág. 71.

DESPACIOSO, SA.

Lo propio es *espacioso*, lento.

“No fertiliza los campos el impetuoso aguacero y avenida que pasa a priesa, sino la menuda y *espaciosa* lluvia que se empaña en las entrañas de la tierra; y así tam-

poco mueve la lección apresurada, sino la atenta y *espaciosa*. Despacio y con sosiego, como rocío y gota a gota se ha de recibir la doctrina de los libros espirituales, para que fertilicen las almas y las haga feraces del fruto de los buenos ejemplos”.

DESPALETARSE

Decimos por desarticularse la *paleta*, omóplato, espaldilla.

En castellano hay *despaldillarse*, *despaletillarse*, *despaldarse*, *desespaldarse*; sin que por esto se haya de proscribir *despaletarse* que está muy bien formado.

DESPOSTILLARSE

Nó, sino *desportillarse*, abrirse *portillo*.

“La casa que labran los hombres, si va a caerse le ponen un poste, y por donde se *desportilló* mandan que se aderece, porque es suya”.—VEGA. *Declaración de los salms penitenciales*. (1606). Salmo VI, v. 1º dicc. 4º

DE QUE

¿Cuándo vendré?—*De que* te llame.—*De que* vio aquello, ya se resolvió.—*De que* empieces la lectura no soltarás el libro.

En estas y otras locuciones nuestra popularísima, *de que* no tiene razón de ser desechada, como lo juzgaba el Sr.... que creía ser una vulgaridad intolerable. No hay tal. *De* hace oficio unas veces de *desde*, una vez *que*, y ótras envuelve una elipsis: Así en el primer ejemplo “¿cuándo vendré? *De que* te llame”. ¿*De qué* dependerá la venida? *del* hecho de *que* se le llame. En los demás equivale a *desde*, una vez *que*.

Usada en España en los buenos tiempos del idioma, esta locución ha quedado entre nosotros con derecho a ser conservada.

En los clásicos hállase una forma de decir que semeja significar el *desde* metafórico. GUEVARA: “Parecían todas las criaturas no querer ya más vivir, *de que* veían a su Hacedor tan sin culpa morir”. [*Monte Calvario* cap. 44]. La forma *de que* se emplea por una vez *que*; es como si dijera, *de* ver morir a su Hacedor sin culpa, resultaba *que* no querían ellas vivir más. La locución *de que* en ese sentido corrió

poco entre los clásicos del siglo XVII”.—MIR. *Hispanismo y barbarismo*, art. *Desde que*.

De, aislado hace veces de *que*, particular que no ha anotado la Real Academia:—“¡Oh, cuán hermosa está el alma cuando no tiene ojos más *de* para Dios!”—SUAREZ DE GODOY. *Tesoro de varias consideraciones sobre el Salmo “Misericordias”*—[1598] Pág. 577.

DESQUIJARAR

Rasgar la boca, dislocar las quijadas es *desquijarar*.

“La filosofía humana....la de el primer asiento, *desquijarando* leones, quebrantando columnas de duro mármol”—FR. PRUDENCIO DE SANDOVAL, *Prólogo a los Monjes de S. Benito*.

De David dice el P. Figueroa.—“*Despedazaba osos y desquijaraba leones*”.—*Aviso de Príncipes*. [1647] cap. 16, aforismo 95.

DERECHITO

No es menospreciable este modo adverbial nuestro, expresivo de la idea de hablar directamente, sin rodeos. Es de la familia de *pasito, tantico, &c.*

En castellano hay *de derecho en derecho*, injustamente anticuado por el Diccionario.

“*Tibi dico*. A tí digo, tan *de derecho en derecho*, como Cristo nuestro bien a este de hoy”.—FR. THOMAS RAMON. *Puntos escripturales*. (1618). Domingo 15. 4. 2º

Cuando *derecho* se emplea en calidad de adjetivo, concuerda como tal.—“Después me iría *derecha* al cielo”.—(SANTA TERESA. *Vida*. cap. 3).—“Fuimos *derechos* a la iglesia”, (*Quijote*. 1ª, cap. 41).—“Una bodegonera tan rica....se piensa ir al cielo tan *derecha*”.—(VELEZ DE GUEVARA. *Diablo Cojuelo*, tranco 2).

DETRACTACION

Es *detracción* en castellano.

“Ya sus hijos son el objeto de la burla, de la *aetracción* y desprecio”.—CALATAYUD, *Juicio de los Sacerdotes* (1736). Plát. 2.

DIZQUE

En nuestro uso no es equivalente de sólo la apócope de "*dice, dicen* que",—sino una locución llena de énfasis.

—¿Te pagó ya N. lo que te debía?—
—*Dizque* ha de pagar ese tramposol!...

—¿Aceptas la invitación que N. te hace?—*Dizque* he de ir, después de lo que me ha hecho!...

Expresa pues extrañeza, protesta como envolviendo el verbo *decir* en este concepto:—¿Cómo? ¿Hay quien diga o pueda decir que se me ha de pagar,—que he de concurrir?—*Dices* tú esto?

Otras veces sin agregar nada, decimos simplemente con aire de exclamación que protesta:—*¿Qué dizqué!*

DEVANADERA

Es un instrumento giratorio sobre un eje vertical, que sirve para que, con el movimiento, devuelva el hilo que se va *devanando*, esto es, arrollándose en ovillo o carreta.

Impropiamente damos este nombre al aparato que sirve para *aspar*, esto es, para formar la madeja, y que se llama *aspa*.

La madeja después de formada en la *aspa*, se desarrollará en la *devanadera*.

DESARRAJAR

Romper la cerradura de una puerta, disparar un tiro, es *descerrajar*.

"Unos ladrones querían *descerrajar* una noche una tienda de un mercader".—*Florencia General*, de Santa Cruz de Dueñas. Parte IV. cap. 5.

DIGANME.

Muy usado y muy bien usado por nuestro pueblo es aquello de que, cuando se habla y se quiere aseverar tanto como que se provocara a discusión, se desafiara a la respuesta, se agrega: *¿Digánme!*, aunque no se dirija a determinadas personas. "*Díganme*, si esto no es valor" que equivale a decir: los que así no piensen atrevanse a sustentar que esto no es valor, les provoco a que me repliquen probándome lo contrario.

"La obediencia más fina ha de nacer

del amor, nó del temor. Si solo quiere ser temido el príncipe, *díganme* si ha de quedar para el tirano el ser amado?"—*GARRAU. El sabio instruido, de la gracia*, idea 2ª

DICES Y DIRETES

Cuando el concepto es negativo, dígame "*dices ni diretes*"; cuando nó,—"*dices y diretes*".

"No quiso volver a entrar en más *dimes ni diretes* con don Quijote.—*Ánden* se a cada trinquete conmigo a *dime y diréte*".—*Quijote*. 2ª 26, 33.

¡Dios Mío!

No es sólo un vocativo, sino una exclamación que tiene carácter de interjección de ternura, muy usual muestra para ponderar, compadecer algo.—*¡Dios mío!* dice quien ve a un niño echando gracias por la bocuela que aún no habla; *¡Dios mío!* quien, dolido del mal ajeno, lo compadece con ternura.—Esta hermosa familiarísima exclamación nuestra se sobrenaturalizará, puesto en ella espiritual intento.

DIOSOLOPAGUE

Deformación vulgar de la fórmula de agradecimiento: "*Dios se lo pague*", se lo premie.

"Cuando más no pueda y esté del todo imposibilitado para todo lo demás, por lo menos debe pedir a Nuestro Señor que Él *se lo pague*, y paga es de pobres decir:—sea por la caridad, sea por amor de Dios, *Dios se lo pague*, en el cielo lo halle, o cosas semejantes"—*VERA. Instrucción de eclesiásticos* [1650] cap. 24, § 11.—"*Dios se lo pague* a quien a mí tanto bien me hizo"—*JUAN DE AVILA. Trat. 3 de la Eucaristía*.

Asimismo, cuando se sustantiva la frase:—"El favor que le hizo no mereció ni un *Dios se lo pague*",—en vez del vulgar *Diosolopague*.

DISCURSEAR

En castellano dices *discursar*, en sentido de *discurrir*.

"Epilogue un texto lo *discursado*".—*FRAY DIEGO DE SANTIAGO, Sermones va-*

rios (1725) Oración 2.—"Que es lo que hasta aquí hemos *discursado*".—*FR. JOSÉ DE LA MADRE DE DIOS. Los dos estados de Ninive* (1619). Pág. 567.

Nosotros tenemos el frecuentativo *discursar*, pero no para el simple sentido de *discurrir*, sino las más veces para el de echar discursos, hablar mucho en público y no siempre oportunamente.—Usual también en la República Argentina, América Central y Puerto Rico:—"Hacer malos discursos, no saber *discursar*".—*MALARET. Diccionario de Americanismos*.

DIZQUE

Muy bien dicho como forma apocopada de *dicen que*.

Igualmente bien dicho cuando se lo usa sustantivado:—Los *dizques* de la sospecha y de la calumnia.

El P. Juan de Mir cita, y con recomendación, el sustantivo *dizque*, autorizándolo con el ejemplo de Lainez: "Era perdido por *dizques*—*Dizques* y temores centellas son de motín".—*Rebusco de voces castizas*.

Dizque, dizques se sustantivan como *dimes y diretes*. (*Dicen que*—*dime tú, te diré yo*).

¿QUE DIZ QUE? ¿Qué diz que es?

Pregunta con la que proponemos una adivinanza, equivalente a:—¿Qué dicen que es? ¿qué dices que es?

La locución castellana es: "¿Qué es cosa y cosa?" y también "cosi cosa"—"cosa cosilla".—Vaya por curiosidad y nada más, porque la nuestra no desaparecerá.

"Enigma es este y, como acá llamamos, un *qué es cosa y cosa* que no pudieron acertar los filisteos"—*FRAY PABLO DE LA CRUZ. Centiloquio &c.* (1612) folio 384.

"Pondera el Espíritu Santo (libro de la Sabiduría, 16) un suceso de gran admiración y declara *un qué es cosi y cosa* de gran dificultad....¿Qué es *cosi cosa* que siendo todos los hombres de una naturaleza, un mosquito venza y mate a unos, y a otros no pueden dañar millares de dragones mortíferos?"—*Homilias*. IV, 6—En la homilía IX, 16 vuelve a usar *cosi cosa* en sentido de enigma. "Agora entiende aquellas dificultades palabras y el *qué es cosi cosa* que propuso el Espíritu Santo por boca del sa-

bio Salomón: *Spes est in tenebris etc.*

"También usaron los griegos después del convite hacerse preguntas y proponer enigmas, como acá las mujeres y niños que juegan a *qué cosa cosilla es*, a los cuales daban premio de una ración de carne si soltaban la duda, y si nó les mandaban abrir un salero artificioso que nó había diablo que le acertase a abrir, y a veces era más ingenio abrirlo que soltar la duda que se proponían".—*FRAY HIERONIMO ROMAN, Repúblicas del mundo*. Segunda parte [1575] lib. IX. cap. 15.

DON

Antiguamente,—título honorífico. Tan vano era el pujar por él, que Felipe II lo refirió al aire:—"Se le hizo presente que muchos usaban el dictado de *Don* sin merecerlo, y que a ello pusiese coto, y el Rey contestó:—De la tierra no me tomen; del aire cuanto quisieren, que es común de todos". [Cita de Fr. Melchor de Santa María. *Cuaresma* [1635] Pág. 288.

Sarcásticamente úsase así entre nosotros:—"¿Quién ha roto ese plato?—¿Quién ha de ser sino la *doña* fulana, o el *don* fulano?"—Y estos *dones* no son sino unos infelices criados.

DÓNDE

"¿*Dónde* sabes que eso es cierto?—Porque lo he visto".

Alguien tachó este *dónde* de nuestro uso, diciendo:—"Donde es adverbio de lugar, y nó de modo. Debió haberse dicho *¿cómo sabes?*" Mas no reparó: primero que en esta locución conservamos *dónde* con el uso arcaico (mas no pecaminoso) equivalente a *de dónde*, de qué origen, de qué causa; y segundo, que preguntando *dónde* (*de dónde*), se inquiriere el modo, oportunidad de saberlo.—"Han cidos tus hijos en aquel estado de insensibilidad y ceguera....¿*De dónde* esto, sino de que, desamparados del espíritu de Dios, viven del espíritu del mundo?"—*CATALAYUD. Juicio de los sacerdotes*. (1736) Plát. 2, § 6.

Del castizo P. Ripalda en su *Doctrina Cristiana* (siglo XVI): "¿*Dónde* sabéis haber dicho Dios estas verdades?—*De* nuestra madre la Iglesia, regida por el Espíritu Santo".

DOS DEDOS DE

En castellano a *dos dedos de*, expresa *cerca de, a peligro de*.

Nosotros usamos, y bien, *dos dedos de* por:—algo de una pequeña cantidad.

"*Dos dedos de* testimonio querría ver de eso, porque de papel aún parece imposible".—VILLALON. *Viaje de Turquía*. (siglo XVI) col. 3.

DROG

En vez de la voz inglesa *grog*,—bebida hecha con licor alcohólico, azúcar, limón. *Drog*, en nuestro uso común no se limita a este sentido: extiéndese al de cualquier bebida alcohólica.

DESENESTERAR

Quitar las esteras, es *desesterar*.—"Mal-

diga Dios a quien tan inoportunamente *desestera*"—HARTZEMBUSCH. *Tropiezos de una escalera*.

DORMIR

Correctamente lo usamos como transitivo:—hacer dormir. "Dice el alma santa: el morir yo no es más que el recostarme en su brazo izquierdo de mi esposo; abrazándome con el derecho yo tomaré allí el sueño. ¿Qué es lo que suele hacer la madre con un hijo tiernamente amado? *Dormirle* entre sus brazos"—REBOLLEDO. *Oraciones fúnebres* [1600] Or. 40.

Asimismo como transitivo, lo usamos figuradamente con la significación de dejar a alguien sin sentido, y aún de matarlo:—"Le *durmió* de un garrotazo".

(Continuará)

HONORATO VAZQUEZ.

REGLAMENTO

El Consejo Universitario, en ejercicio de la atribución concedida en la letra h del Art. 11 del Decreto de la Junta de Gobierno Provisional, sancionado en 6 de Octubre de 1925, expide el siguiente **REGLAMENTO GENERAL INTERNO** para la Universidad de Cuenca.

CAPITULO I.

Organización, Gobierno y Administración de la Universidad de Cuenca.

Sección I.

Del Consejo Universitario

Art. 1.—El Consejo Universitario puede funcionar legalmente con tres vocales.

Cuando por ausencia o impedimento del Rector, hiciere las veces de éste el Vicerrector,

por motivo de desempeñar el Decanato de alguna de las Facultades; para completar el quorum del Consejo Universitario, será llamado el Subdecano de dicha Facultad, haciendo constar en el acta que el Decano desempeña las funciones de Rector.

Art. 2.—El Consejo Universitario tendrá sesión ordinaria pública los días sábados de todas las semanas del año, y extraordinaria, cuando las convoque el Rector, o la soliciten por

escrito, alguno de los miembros del Consejo Universitario, cualquiera de los decanos de las Facultades o Directores de las Escuelas Especiales.

Para la sesión extraordinaria se convocará por el Secretario de la Universidad a los Vocales del Consejo, por escrito, indicando el objeto de la sesión.

Art. 3.—Siempre que hubiere empate, al resolverse algunas de las cuestiones de competencia del Consejo, se deferirá la solución del asunto, para la inmediata sesión ordinaria; y si el empate resultase en las elecciones de empleados y funcionarios, en la misma sesión se lo resolverá por la suerte.

Art. 4.—Se tendrán por resolución del Consejo Universitario todos los acuerdos en que estuviesen uniformes los pareceres de la mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la sesión.

Si la cuestión sobre la cual hubo empate en una sesión del Consejo, volviese a empatarse en la sesión subsiguiente, por el mismo hecho se entenderá negado el asunto discutido.

Art. 5.—En todo caso en que, por cualquier motivo, no estuviesen presentes o no pudiesen concurrir los vocales del Consejo Universitario, serán subrogados, inmediatamente, por los funcionarios establecidos por las leyes y reglamentos para estos casos.

Art. 6.—Corresponden al Consejo Universitario, además de las atribuciones establecidas en la

Ley de Enseñanza Superior y Estatutos de la Universidad, los siguientes:

[a].—Ejercer la dirección superior en la Universidad, cuidando, especialmente, del buen régimen didáctico y administrativo de la institución y de que las rentas se recauden y los egresos se hagan conforme a los presupuestos.

[b].—Autorizar a alguno de sus miembros, para que acepte las herencias, legados o donaciones que se hicieren a la Universidad o a las instituciones dependientes de ella; debiendo, para este objeto, suscribir los respectivos instrumentos públicos constitutivos de título legal. Esta autorización se concederá después de estudio detenido sobre el provecho que reporte al Instituto de la aceptación de tales herencias o donaciones.

[c].—Comisionar a alguno de los Vocales del Consejo, el estudio de los antecedentes, para adquisición de bienes raíces, y también para su enagenación, previa autorización judicial, con conocimiento de causa, en pública subasta y con autorización del Congreso.

[d].—Nombrar, anualmente, de entre los vocales del Consejo, inspectores que controlen la Biblioteca Juan Bautista Vazquez, las Escuelas Especiales, y el Taller de Tipografía.

Los Inspectores están obligados a presentar semestralmente informe detallado sobre el estado del instituto que les está encomendado,

la conducta de los empleados, las mejoras que deban introducirse y las reparaciones urgentes. Siempre que noten alguna incorrección en los empleados, darán inmediata cuenta al Consejo, para el castigo de la falta o separación del empleado.

[e]—Procurar, que todo fondo extraordinario, no proveniente de rentas nacionales, constituya la riqueza permanente del Instituto, para lo cual, si se trata de dinero deberá depositarse, con el interés respectivo y las seguridades debidas, y si se trata de bienes raíces, ponerlos en administración o arrendarlos con la utilidad y seguridades debidas.

[f]—Nombrar a propuesta en terna de las Facultades, los Vocales que han de constituir la Junta de Extensión Universitaria y la Comisión Redactora de la Revista de la Universidad.

Art. 7.—Para el establecimiento de las Escuelas Superiores, se observarán las disposiciones siguientes:

1.—La Escuela Superior se establecerá en virtud de acuerdo expedido por el Consejo Universitario, en el que se organizará la enseñanza, el personal directivo y técnico, con la fijación de los respectivos sueldos.

2.—El Consejo Universitario al fundar una Escuela especial, expedirá el Reglamento Interno de la Institución, el Programa de Enseñanza, el horario de clases, y determinará el local en que deba funcionar la Escuela.

3.—Para el nombramiento de Profesores de las Escuelas Superiores, tendrá en cuenta: la competencia técnica de los que deben ser nombrados, su buena conducta notoria, título profesional que acredite haber desempeñado sus funciones cuando menos dos años y la presentación de un trabajo relacionado con la enseñanza.

Art. 8.—En los primeros días de Enero de cada año, el Consejo Universitario constituirá el Tribunal que debe conocer de las cuestiones que le suban en grado, así como para la imposición de las penas a los profesores, empleados y alumnos del Instituto.

Atr. 9.—Para resolución de las cuestiones que ha de conocer el Consejo en apelación, se constituirá éste en pleno, y previo dictamen del Vicerrector fallará la causa en juicio oral.

Art. 10.—Para la imposición de las penas, el Consejo, sustanciará la causa en juicio verbal oral, citando previamente al acusado, quien tiene derecho de nombrar su defensor; y designando a uno de los Vocales del Consejo Universitario, para que haga de Fiscal, quien no podrá intervenir en el fallo definitivo, siendo su lugar ocupado por el respectivo Subdecano o funcionario que legalmente le subrogue. Señalado día para el juicio oral, se recibirá la prueba, se oirán las alegaciones de las partes, sentándose acta de todo lo actuado, y en seguida se resolverá lo que fuere de jus-

ticia. Si el juicio oral no pudiese terminar en una sesión, continuará en los días sucesivos, hasta que las partes manifiesten haber terminado sus probanzas y alegaciones.

Art. 11.—Cuando las Facultades, Escuelas Superiores o miembros del Consejo Universitario soliciten que se conceda un premio honorífico o una recompensa a profesores o alumnos que se hiciesen acreedores a ellos, por trabajo científico sobresaliente o acto recomendable de patriotismo o de beneficencia; la petición y los antecedentes se pasarán al estudio de una comisión especial nombrada por el Consejo, para que emita dictamen sobre la importancia de la obra o del hecho recomendable, y determine el premio o recompensa que deben discernirse al merecedor de ellos. El Consejo Universitario, estudiando el informe y los antecedentes, aceptará, modificará o rechazará el informe.

Art. 12.—En el local de la Escuela de Medicina se establecerá, con los fondos universitarios, estadios deportivos, para los juegos de Foot Baall, Tennis y otros ejercicios atléticos. En las secretarías de la Universidad y de la Escuela de Medicina, se llevará un libro en que se inscriban los alumnos para los deportes que sean de su afición; y los secretarios organizarán los diferentes equipos, siendo ellos mismos los que cuiden del orden y disciplina en las horas de ejercicio. Los es-

tadios estarán a la disposición de la juventud universitaria, los días y horas que no sean de clase.

Art. 13.—En toda semana, se designará por el Rector del Establecimiento, un día para la enseñanza de gimnasia y ejercicios militares. Las lecciones serán dadas por uno o más oficiales del ejército, designados por la respectiva autoridad militar. La falta de asistencia a los ejercicios militares será considerada como falta a clase; y, el Secretario de la Universidad tendrá cuidado de anotarlas en un Libro que llevará al efecto.

Art. 14.—El título de Doctor *honoris causa*, le concederá el Consejo Universitario por acuerdo suscrito por todos los Vocales de él, y cuando el agraciado reúna las condiciones siguientes:

[a].—Presentación de una Facultad.

[b].—Documentos públicos que justifiquen el mérito sobresaliente del ciudadano propuesto para doctor.

[c].—Constancia de su labor científica o técnica, comprobada con obras o trabajos especiales.

[d].—Informe de una comisión nombrada por el Consejo Universitario acerca de los merecimientos del que debe ser favorecido.

Art. 15.—El Doctor Honoris Causa, a tiempo de que se le entregue el Título sustentará ante la Asamblea Universitaria, una Conferencia relacionada con sus conocimientos especiales.

Art. 16.—El Consejo Universitario con-

vocará dos concursos científicos, cuyo resultado se publicará el doce de Abril y tres de Noviembre. El Jurado calificador lo formarán, el Rector de la Universidad, y los Decanos de las Respectivas Facultades, y los temas versarán sobre las materias que se cursan en aquellas facultades.

Art. 17.—Siempre que se trate de la supresión de alguna Escuela Superior o Enseñanza facultativa, se pedirá informe al Decano o Director de la respectiva Facultad o Escuela Superior; y cuando el motivo de la supresión sea la falta de fondos, antes de ordenar aquella, se pondrá en conocimiento del Gobierno, el informe que al respecto emita el Colector del Instituto, para que, el Ministro del Ramo, provea de fondos, en caso de que juzgare inconveniente la supresión.

Art. 18.—Siempre que se solicite, del Consejo Universitario, la dispensa de las cuotas correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor, el solicitante, junto con su petición, acompañará prueba legal de los siguientes hechos:

- 1].—Pobreza notoria
- 2].—Conducta moral y escolar irreprochable.
- 3].—Calificación en las pruebas anuales, cuando menos con la nota *Muy Bien*.

4].—El Consejo Universitario tiene la facultad de dispensar todo o parte de los derechos correspondientes al grado de Licenciado y Doctor, según los méritos del solicitante.

Art. 19.—El Consejo Universitario,

puede, oído el dictamen de una Comisión especial, ordenar la publicación por cuenta de la Universidad y en la tipografía del instituto, concediendo aún el papel, de las obras científicas o literarias de mérito sobresaliente. Todos los programas que se presenten por los profesores en las épocas señaladas, serán publicadas en la tipografía del instituto, a costa de la Universidad.

Art. 20.—El Consejo Universitario creará y nombrará todos los empleados que sean necesarios para mejorar los distintos servicios públicos y les fijará los respectivos sueldos mensuales, poniendolo en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, para aprobación del egreso extraordinario.

Art. 21.—La Comisión de redacción de la Revista Universitaria la compondrán: el Rector de la Universidad que la dirigirá; y, serán sus redactores natos el Vicerrector y los Decanos de las facultades, las que también elegirán anualmente un Vocal de entre sus miembros para que integre la Comisión.

En la Revista Universitaria solo se publicarán trabajos de carácter científico e histórico, previo el Visto Bueno del miembro de la Comisión redactora designado al efecto.

Art. 22.—Corresponde al Consejo Universitario determinar, al principio de cada año lectivo, cuales son en las Facultades y Escuelas Superiores, las materias que constituyen la enseñanza técnica profe-

sional, a fin de dictar las medidas más eficaces para la difusión de los conocimientos científicos generales, entre todos los alumnos a fin de procurar así la unidad de la labor universitaria.

Art. 23.—En los primeros días de Enero de cada año, el Consejo Universitario eligirá un Abogado, para que de acuerdo con el Rector y el Tesorero defiendan los intereses del Instituto y emita dictamen en los asuntos judiciales que se susciten. El nombramiento de Abogado recaerá en alguno de los Profesores de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y sus servicios serán gratuitos.

Art. 24.—El Consejo Universitario nombrará a las personas que deben representar a la Universidad, en los Congresos Científicos, en las Corporaciones Docentes y en otros actos oficiales en que se pida su representación, pudiendo acordar los gastos que exigen tales representaciones, para lo cual se dará cuenta al señor Ministro de Instrucción Pública, a que los apruebe.

Art. 25.—Corresponde al Consejo Universitario la resolución de todo asunto relacionado con la organización, gobierno, disciplina escolar y régimen económico de la Universidad, que por la Ley de Enseñanza Superior, Estatutos y este Reglamento, no esté atribuido a otro funcionario.

SECCION II.

De la Asamblea Universitaria.

Art. 26.—La Asamblea Universitaria la convocará por escrito el Rector por medio del Secretario de la Universidad, debiendo constar la firma de los miembros de la Asamblea en el pliego de convocatoria, en el que se expresará el objeto de la sesión.

Art. 27.—Si después de la convocatoria hecha en la forma prescrita en el artículo anterior no pudiere reunirse la Asamblea por falta de la mayoría absoluta, se procederá a una nueva convocatoria por carteles fijados en los claustros de la Universidad y de la Escuela de Medicina. Después de esta segunda convocatoria, la Asamblea sesionará, cualquiera que sea el número de vocales concurrentes.

Art. 28.—Se tiene por resolución de la Asamblea la de la mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la sesión.

Art. 29.—En las discusiones y deliberaciones de la Asamblea Universitaria, se seguirán las prácticas reglamentarias, y el Rector cuidará de dirigir los debates exigiendo la estricta sujeción a esas formas.

Art. 30.—No podrá discutirse ninguna proposición que no esté apoyada por alguno de los miembros concurrentes a la sesión.

Art. 31.—En todo caso en que las resoluciones del Rector, en asuntos de orden y disciplina de la sesión, no fueren aceptadas por la mayoría ab-

soluta de los concurrentes, se apelará de ellas ante la Asamblea, la que resolverá presidida por el Vicerrector, y a falta de este, por el Decano que el Rector designe.

Art. 32.—Es obligatoria la concurrencia de los miembros de la Asamblea Universitaria para todos los actos oficiales a que fueren convocados, y especialmente a las conferencias que se dicten en el salón máximo de la Universidad, según al Reglamento general. Para esto, se formulará previamente el programa de extensión universitaria anual, para que conforme a él, se dicten las conferencias.

Art. 33.—La Asamblea Universitaria para conocer de las acusaciones contra el Rector y Vicerrector del Instituto, elegirá por la suerte tres de sus miembros, para que informen sobre la legalidad y procedencia de la acusación. Presentado el informe de la Comisión y si este fuere por que se acepte la acusación, se señalará día para que con citación y concurrencia del procesado, se vea la causa en juicio oral, en el que se recibirá la prueba que presentaren las partes, se oirá la defensa del acusado o de sus defensores, las acusaciones de la comisión informante y la Asamblea constituida en gran jurado absolverá o condenará al procesado, siendo consecuencia de la condena, la separación del cargo.

Art. 34.—En caso de muerte o renuncia del Rector o Vicerrector, la Asamblea Universi-

taria, en la misma sesión, en que declare la vacante o acepte la renuncia, convocará a otra sesión, dentro de los ocho días siguientes, para la elección del nuevo Rector o Vicerrector.

Art. 35.—En los casos de suspensión o remoción del Rector o Vicerrector, se necesitarán las dos terceras partes de los miembros concurrentes a la sesión de la Asamblea Universitaria; y en caso de no obtenerse esta mayoría, *ipso jure*, quedará absuelto el procesado.

Art. 36.—En todos los actos de la Asamblea Universitaria, actuará el Secretario de la Universidad, y por su falta—el Prosecretario.

SECCION III.

De la Junta de Extensión Universitaria.

Art. 37.—Organízase la Junta de Extensión Universitaria, que se compondrá: del Rector, del Vicerrector, de los Decanos, de un profesor nombrado por cada Facultad, y de los alumnos designados, respectivamente, por los estudiantes de Jurisprudencia y Medicina.

Art. 38.—Son atribuciones y deberes de la Junta de Extensión Universitaria.

[a].—Sesionar, bajo la Presidencia del Rector, una vez por semana; pudiendo haber *quorum* con cinco vocales.

[b].—Distribuir el trabajo de conferencia entre los profesores y alumnos que voluntariamente quieran dictarlas, de-

signando el lugar, y fecha en que deban sustentarlas.

[c].—Invitar a los Profesores Jubilados y a otras personas de reconocida competencia, para que sobre tema acordado y en el salón de actos de la Universidad, sustenten estudios sobre alguno de los problemas nacionales.

[d].—Ordenar que las conferencias sobre asuntos prácticos de actualidad, se dicten en los centros obreros, en las instituciones militares o de policía o en cualquiera otra institución en que sea oportuna y necesaria la difusión de conocimientos.

[e].—Procurar, por todos los medios que estén al alcance de la Junta, el acercamiento a la clase obrera y a otras instituciones sociales, debidamente organizadas, con el objeto de difundir los conocimientos necesarios para la perfección y desarrollo del comercio, la industria, las artes liberales y los oficios.

[f].—Unificar la acción eminentemente social de la Universidad, comisionando al profesorado para que dicte lecciones, a todos los universitarios, sobre ciencias de general aplicación, como Sociología, Derecho Político, Economía Política, Biología Pública y Privada, Química Industrial, Botánica, Psicología Experimental, etc. Antropología y Psiquiatría, Arqueología, Geología &.

[g].—Organizar la Universidad Popular, designando con este objeto los Profesores o alumnos, que han de dictar clase de Instrucción Cívica, Dere-

cho Constitucional, Economía Política, y más ciencias de aplicación. La Junta nombrará el personal directivo y técnico de la Universidad Popular y dictará oportunamente los respectivos programas y horarios.

Art. 39.—Todos los Profesores, salvo excusa justificada por el Rector, están en la obligación de dictar anualmente una conferencia de Extensión Universitaria.

Art. 40.—Toda conferencia, que por acuerdo de la Junta de Extensión Universitaria, deba pronunciarse en el salón máximo, tendrá la concurrencia de la Asamblea Universitaria, y para este objeto se hará notificación por escrito al Profesorado.

Art. 41.—Los conferencistas tienen derecho de acuerdo con la Junta, para dictar conferencias en el Centro Social, Asociación Obrera, Sociedad de Empleados o Institución que tuvieren por conveniente. En este caso, el Rector se dirigirá oficialmente, a la Institución preferida, anunciando la conferencia, y el día y hora en que deba verificarse.

Art. 42.—Es obligación de la Junta de Extensión Universitaria, solicitar del Consejo Universitario, que conste en el Presupuesto anual de la Universidad, una partida para los gastos que se ocasionen en la Universidad Popular y en los fines que persigue la Junta.

Art. 43.—Las conferencias se publicarán en la Revista de la Universidad, siempre que fueren

aceptadas por la Comisión Redactora.

Art. 44.—Toda conferencia que deba dictarse en el salón de la Universidad, deberá previamente ser conocida por el Decano de la respectiva facultad, quien dará su visto bueno; de esta resolución, caso de negativas se podrá apelar al Consejo Universitario.

Art. 45.—Prohíbese absolutamente tratar en las conferencias de asuntos relacionados con la política militante, ni hacer apreciaciones sobre el elemento oficial.

Art. 46.—La Junta de Extensión Universitaria tiene facultad para comisionar a cualquiera de los profesores el trabajo de una conferencia de especialización científica, sobre cualquiera de las materias que se dicten en la Universidad.

Art. 47.—En todo caso, los temas de las conferencias de Extensión Universitaria, versarán sobre estudios prácticos de actual aplicación, y sobre los problemas de interés nacional, que estén en actual discusión.

SECCION IV.

Reglamentación de las Sesiones.

Art. 48.—El consejo Universitario, la Asamblea Universitaria y la Junta de Extensión Universitaria, se reunirán para sesionar en los días fijados en este Reglamento, y con el personal designado anteriormente.

Art. 49.—En las sesiones se observarán las reglas siguientes:

I).—El Secretario comunicará al Rector, o al que deba presidir la Corporación, que ésta tiene el *quorum* legal para sesionar; y con este aviso el Rector, o el que haga sus veces, declarará instalada la sesión y ordenará que el Secretario dé lectura al acta de la sesión inmediata anterior, para que sea aprobada.

II).—El Secretario, llevará el acta debidamente sentada, la cual será aprobada u objetada por la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión; y todas las observaciones o rechazos que se hicieren, constarán con rigurosa exactitud, en el acta subsiguiente.

III).—Las actas de las sesiones contendrán un relato exacto y detallado de todo lo que ocurriese en estas, con determinación de las diversas opiniones de los miembros concurrentes, de los votos salvados etc.

IV).—El Secretario dará cuenta a la Corporación de los asuntos existentes en Secretaría, en el orden siguiente: cuestiones que hayan quedado pendientes en la sesión anterior, comunicaciones oficiales, informes presentados por las comisiones, peticiones y representaciones.

V).—Para ser sometida a debate una cuestión, tendrá siempre, por fundamento, una moción verbal o escrita presentada por un miembro, con apoyo de otro, por lo menos. Sin estos requisitos

no se discutirá ninguna proposición.

VI).—Para tomar la palabra en la sesión, se dirigirá al que la preside, solicitando permiso. El Miembro de la Corporación que ha obtenido la palabra no podrá ser interrumpido mientras hable, a menos que infrinja las disposiciones de este Reglamento, se separe de la cuestión debatida, o en su exposición se permita alusiones personales ofensivas a alguna persona o corporación.

En estos casos será llamado al orden, por la persona que preside, y si esta no lo hiciere, cualquier miembro podrá solicitarlo.

VII).—Después de discutida una proposición, podrá su autor modificarla o retirarla, siempre que no hubiese sido reformada por otro miembro, y aceptada esta reforma por la Corporación.

VIII).—Mientras se discute una moción, no se tratará de otro asunto, hasta que se le haya resuelto, a menos que una segunda moción modifique la primera, o se trate de ditingir la discusión de la principal.

IX).—Cuando se presente un informe, que se refiera a algún asunto ya aceptado a discusión, se considerará primero el informe, y una vez aprobado éste, cuando sea confirmatorio del asunto principal, entrará en debate este último. En todo caso en que el informe sea negativo, aprobado éste, queda por el mismo hecho negado el asunto principal.

X).—Al tiempo de la votación, sobre una moción modificada, se votará primeramente esta, y si resultare negada, entrarán a debate las mociones primitivas, en orden inverso al en que fueron presentadas.

XI).—Cuando el que preside la sesión crea suficientemente discutido un asunto, declarará cerrado el debate y ordenará que el Secretario reciba los votos.

XII).—Las votaciones pueden darse de palabra, por escrito o poniéndose de pie, según acordare previamente la Corporación.

XIII).—Se tendrá por aprobada una proposición, cuando voten por ella uno o más, sobre la mitad de los miembros concurrentes. La igualdad de votos producirá empate, y entonces se observará lo anteriormente reglamentado. Si uno o más sobre la mitad, votaren en contra, se tendrá por negada la moción. En todo caso, el Secretario anunciará el resultado de la votación.

Ningún vocal podrá tomar por más de dos ocasiones la palabra sobre el mismo asunto.

XIV).—En todos los casos en que deban verificarse elecciones, por voto secreto, se nombrarán dos escrutadores, el uno por el que preside la sesión y el otro por la Junta. Los escrutadores harán el cómputo de votos y anunciarán el resultado.

XV).—En toda deliberación o nombramiento, los votos en blanco acrecerán a los votos de

la mayoría.

Art. 50.—El Rector, o quien presida la sesión, cuidará de que se observen en las sesiones las reglas de la más estricta etiqueta y las consideraciones sociales a que son acredores los miembros de la Corporación; pudiendo, en caso de descortesía u ofensa a persona determinada o a la Junta, imponerse la pena por el Presidente, con reprensión pública o multa de uno a cinco sucres, sin perjuicio de imponerse silencio.

Art. 51.—Cuando en las elecciones o nombramientos de personas ninguno de los candidatos obtuviese la mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la sesión, la votación se contraerá a los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos, y si resultare el empate, éste se resolverá por la suerte.

Art. 52.—En ningún caso podrá la persona que preside la sesión, terciar en los debates ni formular nociones, y en caso que quiera hacerlo, dejará su asiento que será ocupado por el que deba subrogarle.

Art. 53.—Se puede pedir la reconsideración de un asunto resuelto, en la sesión siguiente, por la mayoría de los miembros concurrentes. Aceptada la reconsideración, se necesita los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la sesión, para la revocatoria de lo acordado o resuelto en la sesión anterior.

SECCION V.

Del Rector y Vicerrector

Art. 54.—El Rector, además de las atribuciones y deberes impuestos en la Ley de Enseñanza Superior, o los Estatutos de la Universidad, tiene las siguientes atribuciones:

I.—Concurrir diariamente, al Establecimiento.

II.—Nombrar los empleados que han de controlar la asistencia de los Profesores, de los Directores de las Escuelas Especiales, de los empleados de la Colecturía, Biblioteca Pública, Imprenta, Taller de Litografía y Pintura, y más empleados.

III.—Designar al Secretario o Prosecretario que han de funcionar con el Consejo Universitario en la Asamblea Universitaria, y en las Facultades.

IV.—Llevar la representación de la Universidad en todos los actos oficiales, y su correspondencia, autorizar las actas de las sesiones a suscribir los acuerdos que expidiere el Consejo Universitario, y representar en juicio al Instituto.

V.—Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones del Consejo, Asamblea y Junta de Extensión Universitarias.

VI.—Informar, anualmente, previo acuerdo del Consejo Universitario, al Ministro de Instrucción Pública, sobre el estado en que se encuentra el Instituto, la observancia de las leyes y reglamentos por parte de los profesores y empleados, sobre la estadística escolar universitaria, el estado económico del plantel, las

reformas que deben introducirse en las leyes y reglamentos de Instrucción Pública, sobre la creación de nuevas Escuelas Superiores y otras enseñanzas, indicando las rentas que deben asignarse para el objeto.

VII.—Dirigir circulares, en las respectivas épocas, a los Decanos de las Facultades o Directores de las escuelas Superiores, para que los Profesores, presenten los respectivos programas, y ordenar que inmediatamente se publiquen por la prensa.

VIII.—Insinuar, previa resolución del Consejo Universitario, a los respectivos Profesores, los estudios de seminario, indicando para esto el objeto y materia de tales estudios, que en todo caso deben ser prácticos y de interés nacional.

IX.—Poner la orden de pago en todo vale, determinando la partida del Presupuesto de la Universidad, que sea aplicable.

X.—Resolver, de plano, todo asunto relativo a la orden y disciplina escolar.

XI.—Proponer, al Consejo Universitario las medidas en su concepto más adecuadas, para el mejoramiento de la enseñanza y corrección en el comportamiento de los profesores, empleados y alumnos.

XII.—Cuidar que la enseñanza se dé conforme a los métodos y programas aprobados, sin que se enseñen doctrinas contrarias a la Constitución del Estado, a la moral y a los intereses de la Nación.

XIII.—Informar al Consejo Universitario sobre la conducta

escolar e infracciones del régimen disciplinario, por parte de los profesores, empleados y alumnos, para el efecto de que se les imponga las penas establecidas en la Ley, Estatutos y Reglamento.

XIV.—Exigir a los Decanos y Directores de las Escuelas Superiores informe trimestral sobre el estado de la enseñanza y cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de los respectivos profesores. Estos informes se pondrán en conocimiento del Consejo Universitario.

XV.—Procurar que los profesores dicten cinco horas de clase semanales, cuidando que las lecciones orales sean reducidas a escrito por los alumnos.

XVI.—Dirigir la educación cívica, literaria y social de los alumnos, dando con este objeto conferencias sobre estos temas.

XVII.—Proponer al Consejo Universitario, al fin de cada año escolar, a los alumnos que se hubiesen hecho acreedores a premios o recompensas de honor, para que el Consejo Universitario les discierna.

XVIII.—Rubricar, después de foliados, los libros de asistencia diaria, debiendo suscribir la razón de apertura de tales libros, así como suscribirá en unión del respectivo Secretario, el acta en que conste la terminación del curso escolar.

XIX.—Ordenar que se formen por duplicado inventarios valorados, de todos los bienes pertenecientes a la Universidad

y a sus instituciones anexas. Estos inventarios serán suscritos por el Profesor o empleado responsable y el Secretario o Prosecretario.

XX.—Resolver las dificultades y competencias que se susciten entre los empleados del Establecimiento, y entre los respectivos profesores.

XXI.—Comunicar al Tesorero las respectivas ordenes de pago y de egresos, así como las multas que se impongan para su recaudación.

XXII.—Practicar el cortitaneo mensual o cuando lo creyere conveniente; debiendo suspender al Tesorero, en el ejercicio de su cargo, cuando apareciere que se ha cometido fraude o destalco de fondos y comunicar inmediatamente esta resolución al Consejo Universitario.

XXIII.—Conceder licencia a los empleados hasta por treinta días, con motivo justo legalmente comprobado.

XXIV.—Intervenir en las sesiones de las Facultades o Escuelas Superiores, siempre que en estas corporaciones se trate de resolver algún punto relacionado con el régimen y disciplina del Establecimiento; y

XXV.—Ejercer supervigilancia en todo el personal directivo, docente y escolar del Instituto, para que se cumplan estrictamente las leyes de Instrucción Pública, Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

Art. 53.—El Rector, en casos de insubordinación, falta de respeto, por parte de los profesores y empleados del Es-

tablecimiento, puede imponer, de plano, la pena de suspensión del destino hasta por treinta días, con la privación del sueldo, con sólo el requisito de sentar una acta compendiosa, con citación del infractor, y en la que se pruebe el faltamiento con las declaraciones de dos testigos, diligencias todas que han de ser autorizadas por el respectivo Secretario.

Art. 54.—Cuando los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Universitaria, de las Facultades, o de las Escuelas Superiores fueren manifiestamente contrarios a la Ley de Enseñanza Superior, Estatutos o Reglamento de esta Universidad, podrá el Rector, solicitar del Ministerio de Instrucción Pública la revocatoria o reforma del ilegal acuerdo o resolución.

Art. 55.—En todos los casos en que llegue a conocimiento del Rector, que se ha cometido por empleados, profesores o alumnos, alguna intracción castigada por las leyes de Instrucción Pública, Estatutos o Reglamento del Ramo, lo pondrá en conocimiento del Consejo Universitario, para el juzgamiento y castigo, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Atr. 59.—En casos de empate, en las elecciones que corresponde verificar a las Facultades, considerada como un solo voto cada Facultad, el del Rector, resolverá el empate.

Art. 57.—El Rector, bajo su responsabilidad pecuniaria, invertirá los fondos destinados

para el sostenimiento de la *Biblioteca Juan Bautista Vázquez*, en la adquisición de libros, de revistas, y en encuadernaciones, durante el respectivo año económico. De preferencia adquirirá los libros que solicitaren los profesores.

Art. 58.—Corresponde especialmente al Rector, bajo su más estricta responsabilidad, cuidar de la recaudación de todas las rentas e ingresos del Establecimiento, dictando con este objeto las providencias que juzgue necesarias, así como debe vigilar que la inversión de los fondos del Instituto, se haga de acuerdo con las leyes, presupuestos de la Universidad y acuerdos y resoluciones del Consejo Universitario; a quien dará cuenta mensualmente de los egresos habidos

en el sostenimiento de la Institución y en la construcción del Palacio Universitario.

Art. 59.—El Rector exigirá, por medio de los Decanos, a los Profesores, antes de que se inicie el año lectivo, la presentación de los programas generales, para el estudio de las respectivas asignaturas, así como pedirá oportunamente, para publicarlos por la prensa, los programas a que deben ceñirse examinadores y alumnos, para los actos de prueba.

Atr. 60.—El Vicerrector reemplazará al Rector, en los casos de falta o impedimento de este, y ejercerá todas las atribuciones concedidas al Rector por la Ley y los reglamentos, sin que sea necesario, para la subrogación, que reciba el Vicerrector aviso oficial.

(Concluirá).

Notas y correspondencia

Ministro de Instrucción Pública

Por renuncia del Sr. Dr. Carlos Ordeñana Cortez, fue designado el Dr. Daniel Córdova Toral, con beneplácito sobre todo de las provincias del Azuay y El Oro—a las que está vinculado, por motivos de origen, el nuevo Ministro.

La Universidad de Cuenca de la que es doctor y donde ejerció con aplauso el profesorado, estima la designación del Dr. Córdova Toral, como grata al Instituto, que espera de él lo que tantas veces ha solicitado, a saber: enseñanza de ciencias y artes útiles, para encaminar a la juventud hacia los ministerios de la civilización práctica y del bienestar nacional.

Sin desconocer la importancia de otras disciplinas del espíritu, la necesidad de la Medicina y la Cirujía y la permanente atención que merecen las ciencias del Derecho; el criterio de la hora presente se inclina a una renovación de los estudios, en el sentido de la utilidad, para corresponder a las exigencias de la vida.

Los estudiantes chilenos

Magallanes Díaz y Solo Saldívar protestaron contra la insinuación del Consejo universitario de concurrir al homenaje del 24 de Mayo último al Libertador Bolívar.

Dichos estudiantes, como extranjeros, bien pudieron eximirse de una manifestación de carácter nacional. Si el Consejo no los excluyó, fue por consideración a ellos, y porque jamás pudo preverse que pudiesen buscar motivos para rechazar un acto de culto a la gloria del Genio Americano.

Pero, a este propósito, los citados estudiantes creyeron llegada la oportunidad de dispararse contra el régimen interno de nuestro país, invocando causas de internacionalismo ideológico y pseudo humanitario.

El Gobierno ordenó la expulsión del país de los Sres. Díaz y Saldívar, lo que motivó manifestaciones de simpatía a su favor de un grupo de universitarios de Guayaquil.

El incidente que en Cuenca no tuvo casi proyecciones—terminó sin consecuencia, quedando solo mala impresión de la conducta equivocada de extranjeros que asumen aquí actividades políticas que no les corresponden.

El Palacio universitario

Este magnífico edificio se halla adelantado en su construcción y pronto se concluirá la techumbre del salón-teatro.

Es lástima que ahora cuando más recursos se han menester para obras delicadas y valiosas, decoración y muebles, se haya limitado la subvención fiscal destinada al grandioso local universitario.

Se trata de adquirir una casa para instalación de una Escuela Normal en esta ciudad. El dinero que deba emplearse en tal adquisición, bien puede destinarse a habilitar locales para que la Universidad funcione en su Palacio, dejando libre el actual edificio, que se destinaría a Escuela Normal, satisfaciendo así dos necesidades con el mismo gasto.

Circular N° 51

Quito, a 25 de abril de 1928

Señor Rector de la Universidad

Me es honroso comunicar a Ud. que, previa promesa de ley, presentada el

23 del actual, me encuentro al frente de la Cartera de Instrucción Pública, Bellas Artes, Correos, Telégrafos, etc.

Al comunicar a Ud. este particular, me es grato manifestarle que laboraré con patriotismo e interés para que la Educación Pública y los demás Ramos adscritos al Ministerio que se me ha confiado alcancen el alto puesto que, por su trascendental importancia, deben ocupar en la vida del Estado; para lo cual, espero su valiosa y decidida cooperación.

Honor y Patria,

D. CORDOVA TORAL.

155

Cuenca, a 5 de Mayo de 1928.

Señor Doctor Don Daniel Córdova Toral, Ministro de Instrucción Pública.

Quito.

Me es altamente satisfactorio contestar el oficio circular en que usted comunica que ha tomado posesión del Ministerio de Instrucción Pública, Bellas Artes, &, el 23 de Abril último.

Atentas las dotes de ilustración y cultura que distinguen a usted, el Cuerpo de Enseñanza se promete adelantos y mejoras que correspondan a la trascendental importancia de la educación e instrucción públicas. En especial, la Universidad de Cuenca, de la que fué Usted digno Profesor, espera contribuya a la extensión, en aquélla, de los Estudios Superiores, sobre todo de Bellas Artes, Ciencias y Técnica Industrial.

Honor y Patria,

REMIGIO CRESPO TORAL.

N° 179

Cuenca, a 9 de Junio de 1928.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Quito.

Conforme a lo ordenado por usted en la Circular N° 60 de 28 del mes anterior, acompaño el Proyecto de Presupuesto con las reformas al que ha regido en el presente semestre, y que han sido acordadas por el Consejo Universitario en la sesión de ayer. Se incluye en dichas reformas la introducida en el Presupuesto, relativa al aumento de sueldo del Tesorero Oficial Pagador de Instrucción Primaria, y a la creación de un empleado para esa dependencia; uno y otro según oficio de usted N° 584 de 2 del presente.

Respecto de sueldos del Personal de la Universidad, el Consejo insinúa al Señor Ministro que se consulte en el nuevo Presupuesto una alza proporcional, que corresponda a las acordadas en beneficio de las otras Universidades, debiendo considerarse para ello el valor real de nuestra moneda, la carestía de la vida, el trabajo impendido, igual por lo menos al de los otros establecimientos similares, y los varios descuentos a que, según las leyes vigentes, están sujetos los sueldos. Queda al criterio del Señor Ministro resolver el asunto, recomendando el Consejo, de una manera especial, el aumento de sueldo de los empleados inferiores.

En la Proforma del Presupuesto, el Consejo hace constar el sueldo para un Profesor de Pintura y para otro de Matemáticas Superiores, que deben gozar de la misma asignación de un Profesor de Derecho o de Medicina. La Escuela de Pintura fué ya establecida por Acuerdo N° 369, de 19 de Octubre de 1926, expedido por el Se-

ñor Presidente Provisional de la República, y en cuanto al profesor de Matemáticas Superiores, el Consejo Universitario acordó comenzar con dicha Cátedra la Enseñanza de Ingeniería, para completarla en años sucesivos.

La Biblioteca Pública tiene sólo quinientos sucres de asignación, suma demasiado exigua dado el valor creciente de los libros. Además es indispensable dotar a las cátedras de obras de consulta, para poder efectuar la enseñanza de seminario, con la que se podrá restablecer los estudios, conformándolos con el método vigente. Sin libros y sin material escolar suficiente, la enseñanza fracasará en forma inevitable. Los libros de consulta deben procurarse duplicados o triplicados para servicio de los alumnos.

Una modesta suma se aumenta destinándola a laboratorios y a la adquisición de un manequí para la clase de Anatomía, puesto que el que existe desde hace más de cuarenta años se halla inservible.

También se incluye en el Proyecto una suma para mejoras locativas, que corresponden al local que ocupa actualmente la Universidad, la techumbre de cuyo flanco occidental debe repararse inmediatamente.

Para mejorar la imprenta se consideran quinientos sucres más de los previstos en el Presupuesto.

La Fábrica del Palacio Universitario fué privada de la mitad de su asignación anual, en el Presupuesto vigente. El Consejo insinúa al Señor Ministro la reintegración de dichos fondos para la construcción de la Universidad que se halla a punto de terminarse y para adquisición de muebles, principalmente destinados al Teatro.

En el actual Presupuesto están asignados a la construcción del Palacio solamente treinta y cinco mil sucres, suma de todo punto insuficiente para el pago de los contratos y compras

verificados en el año de 1927, que importaban trece mil docientos cincuenta y cinco sucres, y para continuar los trabajos, hoy más intensos que en ninguna época, por tratarse de la conclusión del Salón Teatro, de considerable importancia y valor. Además, la provisión de puertas, ventanas, rejas, entablados y toda clase de decoración demanda cuantiosos gastos. Importa terminar este costoso edificio para descargar al Estado del egreso, y utilizar sobre todo el Teatro y algunas de las dependencias exteriores que pueden dedicarse a oficinas, y mejor al Banco Central, sin menoscabo de los servicios universitarios.

En el Proyecto del nuevo Presupuesto, por los motivos apuntados, pido se restituya la asignación global en que se incluyan las palabras *compra de muebles*, que constaban en el Presupuesto de fábrica hasta 1927.

Honor y Patria,

REMIGIO CRESPO TORAL

R. del E,

Cuenca, Mayo 18 de 1928

Sr. Rector de la Universidad del Azuay.

Ciudad.

Deseando contribuir al incremento de la BIBLIOTECA PUBLICA de la

Universidad, tengo a bien enviarle la adjunta obra en 22 tomos, que contiene la colección de las actas de la Asamblea y Convención durante la época de la Revolución Francesa, por estimar tal obra de importante valor histórico.

Del Señor Rector quedo su afmo. y S. S.

BENIGNO MALO T.

Nº 164

Correspondencia

Cuenca, a 19 de Mayo de 1928.

Señor Doctor Don Benigno Malo Tamariz.

Presente.

Muy distinguido Señor:

Agradezco a usted debidamente el importante obsequio de las Actas de la Asamblea y Convención de la Revolución Francesa, en 22 tomos, que usted destina a la Biblioteca de esta Universidad.

Dón tan valioso dejará en el Establecimiento indeleble recuerdo de la generosidad de usted.

Con sentimientos de consideración y respeto, me suscribo de usted, afectísimo, S. S.

REMIGIO CRESPO TORAL.

ERRATA

PAG.	LINEA	DICE	LEASE
143	40	Carlos V	Carlos VIII